



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL CAMPO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE DECLARACIONES ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS A LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN EL SISTEMA I. EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍA ADJUNTA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.

AVISOS JUDICIALES: 1487, 1495, 1507, 1508, 1511, 1512, 1513, 1806, 1807, 1812, 1826, 1827, 1828, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1982, 1983, 1984, 1985, 1989, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2001, 2003, 2080, 2081, 2083, 2084, 2085, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2097, 2098, 2099, 2100, 2102, 2103, 2105, 2108, 2109, 2110, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121 y 2122.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1872, 2095, 1762, 1777, 1783, 1785, 1789, 1797, 1798, 1809, 1823, 1824, 2087, 2094, 2096, 2104, 2106, 2107, 2111, 2101, 1698, 1834, 1855, 1859, 1835, 1868, 1869, 1977, 2086, 2079, 2082 y 2122-BIS.

Tomo CCXI
Número

78

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL CAMPO



FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).

Fecha de publicación: 14/04/2021

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dice:	Debe decir:
5.1. SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO ... 5.1.1. REQUISITOS PARA INDEMNIZACIÓN ... c) Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Vecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.	5.1 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO ... 5.1.1. REQUISITOS PARA INDEMNIZACIÓN ... c) Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria; asimismo, Títulos de Propiedad, Certificados de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Vecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.
TRANSITORIOS ... OCTAVO. - Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Vecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.	TRANSITORIOS ... OCTAVO. - Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria; asimismo, Títulos de Propiedad, Certificados de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Vecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 21 días del mes de abril de 2021.

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad



LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVI y 32 primer párrafo y fracciones I, II, XIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracciones I y II, 4, 5, 6 fracción II, 7 y 16 fracción II incisos e) y f) de la Ley de Movilidad del Estado de México; 1, 2, 3 segundo párrafo, 5 y 6 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 1, 2 y 3 del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; y Octavo Transitorio del Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que, en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que, el artículo 4 de la Ley de Movilidad señala que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado. Asimismo, el artículo 8 de la Ley en cita, dispone que los Municipios deberán realizar las funciones y prestar los servicios públicos que le corresponden atendiendo a lo dispuesto en la propia Ley de Movilidad y otros ordenamientos legales, así como participar de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad en la aplicación de la norma jurídica referida, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial, debiendo además coadyuvar con la Secretaría de Movilidad, para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia.

Que, el Sistema Integral de Movilidad se compone de cuatro elementos, siendo estos la Infraestructura vial, la Infraestructura para la movilidad, los Elementos del Servicio de Transporte y los Instrumentos de programación de la movilidad; dicho lo anterior, la Infraestructura para la movilidad es entendida como toda aquella que tienda a mejorar la movilidad en el Estado, permitiendo la movilidad de las personas, la operación y/o confinamiento del servicio de transporte, los centros de transferencia modal, las bahías de ascenso y descenso, bases de taxis, sitios, estaciones, terminales, depósito de vehículos, cobertizos u otros, siendo ejemplo de estos los Sistemas de bicicletas compartidas, los Sistemas de ciclo-vías y los Sistemas de bici-estacionamientos.

Que, la Ley de Movilidad en su artículo 18 dispone que por lo que se refiere a las vías públicas, la Secretaría de Movilidad será competente para programar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de aprovechamiento de las vías públicas. Lo anterior, en concordancia con el artículo 20 de la ley en comento, que establece que para el uso de las vías públicas deberá observarse que las disposiciones de circulación incluyan a los peatones, personas que se desplacen en cualquier medio de transporte, sea motorizado o no, las personas y conductores que hagan uso del servicio de transporte público o privado, asimismo, que las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de los usuarios de las vías públicas, sean con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.

Que, en términos del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, dicha Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, y demás disposiciones e instrumentos jurídicos aplicables.

Que, el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad dispone que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que, mediante Decreto 191 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre de 2020 y emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones fue fusionada con la de Movilidad, preservándose la denominación de esta última, pero que en ejercicio de sus nuevas atribuciones conserva la de encargarse del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, por ende, continua adscrito sectorialmente a la Dependencia el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; lo anterior, en estricta observancia a lo señalado en el artículo octavo transitorio del Decreto de reformas, en el que se menciona que las referencias realizadas a la Secretaría de Comunicaciones en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas y documentación, se entenderán hechas a la Secretaría de Movilidad.

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, indica que éste es un Organismo Público Descentralizado, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Comunicaciones (hoy de Movilidad), con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Que, los Municipios del Estado de México tienen a su cargo la Infraestructura Vial Local, entendida como toda aquella integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria, y tomando en consideración que para el desarrollo de la movilidad de las zonas urbanas se tiene como eje el desarrollar calles completas, que cuenten con banquetas, señalización vial, mobiliario urbano, ciclo-vías, vialidades para el transporte público y particular; por lo que, al realizar el Estado acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho humano a la movilidad y contribuir al desarrollo sustentable de la Entidad, necesariamente se tiene incidencia en el ámbito territorial de los Municipios, quienes deben participar de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad.

Que, con la finalidad de alcanzar una mejor organización y distribución de las actividades encomendadas a ciertas áreas de la Dependencia, y al mismo tiempo, garantizar la protección y el disfrute del derecho humano a la movilidad de la sociedad mexicana, priorizando el interés general y la utilidad pública bajo los principios de seguridad, jerarquía, igualdad, sustentabilidad, congruencia, eficiencia, accesibilidad, legalidad, exigibilidad y coordinación; el suscrito Secretario de Movilidad estima de imperiosa necesidad la emisión de un instrumento jurídico que apoye de manera eficiente a la Entidad, lo cual se logrará a través de la delegación de atribuciones del Titular de la Dependencia en favor del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, para

que con esas nuevas facultades pueda realizar y/o suscribir actos jurídicos y administrativos con estricto apego al principio de legalidad, y de esta forma, continuar con los planes y programas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, cumpliendo los retos a superar y mejorar la accesibilidad en la Entidad mexiquense; esto, en razón de que existe en la Entidad una problemática identificada que se ha determinado por los patrones de crecimiento geográfico y poblacional acelerados en las últimas décadas, aunado a los altos índices de motorización.

En mérito de lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, con el objeto de garantizar el derecho humano a la movilidad en favor de la sociedad mexiquense, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se delega en favor del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, la facultad de coordinar la creación de infraestructura para la movilidad de los “Sistemas de ciclo-vías”, prevista en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Movilidad del Estado de México en correlación con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de modernizar la infraestructura del Estado de México a través de acciones estratégicas necesarias para conseguir la movilidad sustentable.

SEGUNDO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación que puedan tener otras unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad, e incluso su Órgano Desconcentrado denominado Instituto del Transporte del Estado de México.

TERCERO. En el cumplimiento de la facultad delegada, el Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, deberá elaborar y enviar de forma permanente al suscrito, informes relacionados con los planes, programas, acciones y demás gestiones que se realicen durante la ejecución de los proyectos a su cargo.

CUARTO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo no impide ni obstaculiza de forma alguna el ejercicio directo del suscrito como Titular de la Secretaría de Movilidad, quien conserva en todo momento las facultades originales, incluso para revocar en cualquier tiempo la presente delegación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO. Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo y relacionados con su aplicación, serán resueltos por la persona titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones en relación con sus atribuciones.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE MOVILIDAD
LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
(RÚBRICA).

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



MAESTRA EN AUDITORÍA CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIONES I Y XIV; 36 FRACCIÓN X Y 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDOS

El veintisiete de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre ellos el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se expide, entre otras, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción y señala que la Secretaría Ejecutiva se encargará de administrar la Plataforma Digital Nacional cuyo funcionamiento permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley.

En su Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, llevada a cabo el trece de septiembre, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó el Acuerdo por el cual emitió el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, correspondientes al Sistema 1 de la Plataforma Digital y expidió las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Aunado a lo anterior, el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción por el cual el Comité Coordinador emitió el análisis para la implementación y operación de la Plataforma Digital Nacional y las bases para su funcionamiento, siendo estos estándares obligatorios para las entidades federativas.

En la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve, realizada el siete de agosto, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió un Acuerdo por el que modifica los formatos e instructivo aprobados en su Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Asimismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve el Comité Coordinador acuerda dar a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional; así como el inicio de la obligación de los servidores públicos pertenecientes al ámbito estatal y municipal, que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, de hacerlo a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno, ello conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

En congruencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante Decreto número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos; sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la Ley respectiva.

En tal sentido, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual en sus artículos primero, cuarto y quinto, establece respectivamente que, entre sus objetivos tiene el de regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción; así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

En términos de lo dispuesto por la Ley citada en el párrafo anterior, el Comité Coordinador tendrá la facultad de establecer una Plataforma Digital Estatal que en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones a cargo de los entes públicos.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción X y 48, segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde a la Secretaría Ejecutiva la administración de las plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador, en términos de dicha ley y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, asegurando el acceso a las mismas de los integrantes del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva.

La Plataforma Digital Estatal estará conformada por la información que a la misma incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción; así como del Sistema Municipal Anticorrupción y demás entes públicos y contará al menos, con los sistemas electrónicos siguientes:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal.
- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
- III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados.
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal Anticorrupción y del Sistema Estatal de Fiscalización.
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, llevada a cabo el seis de diciembre de dos mil dieciocho, se acordó que la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva establecería la coordinación correspondiente con los titulares de las áreas de informática de los integrantes del Comité Coordinador para lograr el desarrollo e interconexión de la Plataforma Digital Estatal.

En el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha veintidós de abril de dos mil veinte, se llevó a cabo la publicación de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Sistemas de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas y de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, correspondientes a los Sistemas II y III de la Plataforma Digital Estatal.

Previo solicitud tramitada al afecto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el treinta de noviembre de dos mil veinte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en los autos del expediente INFOEM/DGPDP/EI/002/2020, emitió el dictamen procedente del análisis y valoración de la Evolución de Impacto de la Plataforma Digital Estatal, por considerar que su implementación implica un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y cumple con lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable.

En términos de lo establecido en los artículos 17 fracción III y 22 fracciones III, IV, XI, XIII y XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, le corresponde a la Secretaría Técnica, entre otras, realizar a través de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, el diseño, establecimiento e implementación de mecanismos de interoperabilidad e interconexión y brindar la asesoría y apoyo técnico a las instancias que integran el Sistema Estatal y Municipal; así como proporcionar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para mantener conectada la Plataforma Digital Estatal con la Plataforma Digital Nacional.

El objeto del presente instrumento es emitir el Acuerdo de Inicio de Operación del Sistema I de la Plataforma Digital Estatal, el cual se sujeta a las disposiciones emitidas y publicadas al efecto por el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E
INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE DECLARACIONES ADMINISTRADOS POR LOS ENTES
PÚBLICOS A LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN EL
SISTEMA I. EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
DE DECLARACIÓN FISCAL**

PRIMERO.- Se declara el inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas de declaraciones administrados por los entes públicos a la Plataforma Digital Estatal y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema I. Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; a partir del primer día del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Los sistemas II y III seguirán operando en los términos de los lineamientos emitidos al efecto, publicados en fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los sistemas IV, V y VI de la Plataforma Digital Estatal se sujetarán a lo dispuesto en el estándar de datos que al efecto autorice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO.- La Plataforma Digital Estatal es administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la información que transmiten los entes públicos obligados, vía interconexión, a través de sus sistemas administrados, en ningún momento se modifica o altera, ni realiza operación que no esté considerada en el estándar de datos aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo; Estado de México; a 23 de abril de 2021.

Maestra en Auditoría Claudia Adriana Valdés López
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
(Rúbrica).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXVI Y 28, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la Legislatura de la entidad establecerá un organismo de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que la fracción VII del artículo 28 de la Ley enunciada en el considerando anterior señala que el Presidente tiene la facultad de dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Norma Suprema y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VI. Que el párrafo tercero del artículo 1° constitucional previene como obligación de las autoridades las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- VII. Que las personas privadas de libertad tienen derecho a una estancia digna en prisión, por lo que las autoridades penitenciarias tienen que asegurar las condiciones de infraestructura, seguridad y atención integral compatibles con el respeto a la dignidad humana, a través de la satisfacción de necesidades básicas y vitales de la persona, tales como: la alimentación adecuada, la vivienda acorde a las condiciones y la salud inherente a los padecimientos que se presenten, considerando lo dispuesto en ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

- VIII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución federal, el sistema penitenciario mexicano tiene como objetivo la reinserción a la sociedad de las personas sentenciadas penalmente y procurar que no vuelvan a delinquir, además que el tratamiento penitenciario debe estar basado en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.
- IX. Que en el ámbito internacional, los derechos de las personas privadas de libertad se reconocen esencialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- X. Que específicamente, los derechos de las personas privadas de libertad se encuentran en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio); las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok); los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
- XI. Que la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 10 establece los derechos de las mujeres privadas de libertad en un Centro Penitenciario, destacando que las autoridades penitenciarias están obligadas a implementar las acciones necesarias para que se cuente con instalaciones adecuadas para una estancia digna y segura en prisión.
- XII. Que como parte de las estrategias implementadas por el Organismo para sumar esfuerzos integrales que permitan fortalecer la promoción, la protección, el respeto y la defensa de la cultura de los derechos humanos de las personas que forman parte de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad y con la finalidad de velar por los derechos humanos reconocidos por los ordenamientos anteriormente citados; esta Defensoría de Habitantes, a través del programa de supervisión penitenciaria realizó visitas de inspección a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México y al Centro de Internamiento para Adolescentes Quinta del Bosque, especialmente para verificar las condiciones en que viven las mujeres privadas de libertad. Lo que permitió recabar información objetiva para identificar los factores que obstaculizan la defensa efectiva de los derechos fundamentales de las mujeres que se encuentran en dicha situación, documentándose las problemáticas que obstaculizan la operatividad de los establecimientos carcelarios que albergan personas privadas de libertad del sexo femenino, siendo las siguientes:
- a) Sobrepoblación y hacinamiento;
 - b) Carencia de infraestructura para una estancia digna;
 - c) Déficit en el personal penitenciario;
 - d) Ausencia de condiciones para atender las necesidades básicas de las mujeres privadas de la libertad y de sus menores hijos e hijas que viven en reclusión.
- XIII. Que derivado de lo plasmado en el considerando que antecede, esta Casa de la Dignidad publicó el *Cuarto Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Mujeres Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria del Estado de México*, observándose que la situación de discriminación por razones de género permea en los establecimientos carcelarios mixtos, los cuales fueron diseñados para el tratamiento de los varones, desde la estructura física, el funcionamiento y la operación, estableciendo, entre otras, las conclusiones siguientes:
- 1). El 92% de los CPRS carecen de instalaciones adecuadas para una estancia digna y segura para las mujeres que se encuentran en prisión, al presentar deficiencias de infraestructura, higiene, condiciones materiales, ventilación, luz natural, luz artificial, mantenimiento preventivo y correctivo, propiciando condiciones de insalubridad, transmisión de enfermedades y disminución de acceso a diferentes servicios personales.

- 2). El 61% de los CPRS la población femenil no puede tener acceso a otras áreas, ya que son utilizadas únicamente por la población varonil, generando un efecto de desigualdad, al carecer de instalaciones propicias para ejercer el desarrollo de actividades personales, deportivas, educativas, laborales, espacios destinados para personas con medidas de protección, locutorios, talleres, aulas de clase, espacio para visita familiar y patios, incumpliendo las directrices establecidas en los instrumentos internacionales y nacionales.
- 3). El 61% de los CPRS carecen de un abastecimiento adecuado del líquido vital, vulnerando el derecho de las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión establecido en el párrafo sexto del artículo 4 de la CPEUM a disponer del acceso al agua en cantidades suficientes, accesibles y asequibles para satisfacer las necesidades de higiene personal, consumo y aseo doméstico; el cual resulta de suma importancia para reducir el riesgo de enfermedades.
- 4). El 76% de los CPRS se advirtieron profundas carencias de los servicios médicos por la falta de profesionales en la medicina con especialidades en gineco obstetricia y pediatría, instalaciones específicas para la atención de las mujeres en reclusión y sus hijos e hijas, medicamentos, instrumentos médicos apropiados para una atención oportuna y gestiones con instituciones públicas o privadas para la obtención de medicamentos, vulnerando el derecho a la protección de la salud.
- 5). El 69% de los CPRS carecen del personal técnico profesional en trabajo social, psicología, educación, industria penitenciaria, criminología y psiquiatría, para la implementación del tratamiento de reinserción social de las mujeres en prisión; toda vez que el mínimo personal con que se cuenta, están asignados a la atención de la población varonil, vulnerando las directrices establecidas en el numeral 49.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- 6). El 77% de los CPRS carece de mecanismos operacionales, capacitación, espacios físicos e instrumentos para que las mujeres en reclusión tengan oportunidad de emplearse en actividades laborales y obtener una remuneración equitativa por el trabajo que realicen, como un medio para lograr la reinserción social, la superación personal y la satisfacción de necesidades personales y en su caso, de sus menores hijos; aunado a que le permite adquirir o mejorar técnicas que le faciliten su posterior reinserción a la vida en libertad; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 de la CPEUM.
- 7). La población femenil que se alberga en los CPRS se encuentra en estado total de abandono al no contar con visita familiar o íntima, contacto con personas amigas ni conocidas en el exterior, repercutiendo en su estado emocional y psicológico, documentando el personal de la CODHEM que en el 77% de los establecimientos carcelarios, la autoridad penitenciaria no ha fortalecido los mecanismos operacionales para que el personal técnico profesional coadyuve a generar los lazos de interacción entre las mujeres en reclusión y el exterior, vulnerando el derecho a la vinculación social.
- 8). En el 83% de los CPRS que albergan hijos e hijas de las mujeres en reclusión, se advirtió la carencia de infraestructura, alimentación nutritiva, atención médica oportuna y especializada, programas terapéuticos u ocupacionales acordes a sus necesidades, que garanticen su pleno desarrollo, vulnerando el principio del interés superior de la niñez reconocido en el artículo 3° de la CPEUM.
- 9). El 75% de los CPRS que albergan mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, carecen de las condiciones básicas de infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la integridad personal, contraponiendo las disposiciones establecidas en los instrumentos internacionales como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- 10). El 77% de los CPRS carecen de espacios apropiados, mecanismos operacionales, programas institucionales, alimentación adecuada y atención médica especializada, para los grupos especiales de mujeres en reclusión, tales como mayores de 60 años, discapacitadas, portadoras del virus VIH, integrantes de la comunidad LGBTTTI.
- XIV. Que el artículo 15, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias.
- XV. Que el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos, así como para el despacho de

asuntos de su competencia, la Primera Visitaduría General contará con las Visitadurías Generales y Adjuntas que las necesidades del servicio requiera.

XVI. Que para esta Comisión es prioridad la protección más amplia de los derechos humanos de uno de los sectores vulnerables de la población, como el caso de las mujeres privadas de la libertad, a efecto de que cuenten con una estancia digna y la adecuada aplicación del tratamiento de reinserción social con pleno respeto a la dignidad humana y los derechos humanos, en consecuencia se considera oportuno contar con un área especializada en la atención a las mujeres privadas de libertad en los Centros Penitenciarios de Reinserción Social del Estado de México y en el Centro de Internamiento para Adolescentes Quinta del Bosque.

XVII. Que con base a lo expuesto, resulta necesario y factible la creación de la Visitaduría Adjunta Especializada de Atención a Mujeres Privadas de Libertad, la cual dependerá estructuralmente de la Visitaduría General de Atención Especializada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍA ADJUNTA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Visitaduría Adjunta Especializada de Atención a Mujeres Privadas de Libertad, dependiendo estructuralmente de la Visitaduría General de Atención Especializada.

SEGUNDO. Las Visitadurías Generales sede Toluca, Tlalnepantla, Chalco, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Atlacomulco, Naucalpan, Tenango del Valle, Cuautitlán y de Supervisión Penitenciaria, que reciban quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos específicos de mujeres privadas de libertad, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, deberán remitirlas dentro de los tres días hábiles siguientes a la Visitaduría Adjunta Especializada de Atención a Mujeres Privadas de Libertad, para su atención y conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Primera Visitaduría General para que, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, registre la reasignación de los expedientes en trámite relacionados con violaciones a derechos humanos de mujeres privadas de libertad, que actualmente se ventilan en las diversas Visitadurías Generales del Organismo, a la Visitaduría que se crea mediante este acuerdo para continuar con su integración hasta su conclusión.

CUARTO. Se Instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas provea lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios, para el funcionamiento de la unidad administrativa de nueva creación, así como las modificaciones pertinentes en el Manual de Organización de esta Defensoría de Habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entra en vigor el día de la suscripción del mismo.

Así lo acordó y firmó el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 31 de marzo de dos mil veintiuno.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

MEDIANTE PUBLICACION EFECTUADA EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE DIO A CONOCER EL RESTABLECIMIENTO DE FUNCIONES DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL RECONOCIMIENTO COMO NOTARIO PUBLICO AL SUSCRITO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR LOS MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 18 FRACCION V DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, EL INICIO DE FUNCIONES COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2021, EL CUAL TENDRA COMO DOMICILIO, EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE CAPITAN DE LA ROSA NUMERO 5, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56600, CON UN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO DE 9:00 HORAS A.M. A LAS 17:00 P.M., DE LUNES A VIERNES.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA
NOTARIO PUBLICO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE EMPLAZA A: NATIVIDAD MARTÍNEZ Y GONZÁLEZ.

En el expediente 418/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ROSELA BLANCA LÓPEZ ÁLVAREZ en contra de PAZ GONZÁLEZ DOTOR quien también usa el nombre de PAZ GONZÁLEZ DOTOR DE MARTÍNEZ y de NATIVIDAD MARTÍNEZ Y GONZÁLEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial, mediante Sentencia Ejecutoriada, que la USUCAPIÓN se ha consumando y por ende ha adquirido la propiedad de la casa y terreno ubicado en CALLE ITURBIDE, NUMERO 2-A, BARRIO DE SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,509.64 METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: Al Norte: 17.75 metros con GUADALUPE LOZADA; Al Sur: 17.75 metros con calle Iturbide; al Oriente: 85.05 metro con GONZALO GONZÁLEZ y Al Poniente: 85.05 metros con MANUEL GONZÁLEZ; B) Que la sentencia que recaiga en este juicio se inscriba a favor de la promovente en la Oficina del Instituto de la Función Registral de este Distrito; señalando sustancialmente como hechos fundatorios de su acción, que desde el uno de mayo del año dos mil, la promovente tiene la posesión (del inmueble antes manifestado) de forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, la causa generadora de la posesión del inmueble mencionado es por contrato privado de compra venta; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, mediante autos de tres y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA NATIVIDAD MARTÍNEZ Y GONZÁLEZ o de quien legalmente represente sus derechos, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) mencionado, así como que deber presentarse

dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal de le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA TRES Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1487.-8, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

HUMBERTO ESQUEDA MIRANDA E IRENE REVELO DE ESQUEDA.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JESUS RAUL HERNANDEZ REVELO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION, en el expediente número 1085/2019, las siguientes prestaciones: A) La usucapión prescripción positiva) de un inmueble (terreno y construcción), ubicado en la calle Betunia No. 308, (antes S/N,) lote No. 1, zona: 1 manzana: 11, colonia Santa María de Guadalupe, (antes colonia ejido de Cuautitlán), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 317.00 MTS², TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE (NE): 8.00 MTS, CON CALLE BETUNIA y CALLE S/NOMBRE (ANTES LIMITE DE EXPROPIACION. AL SUROESTE (SO): 22.50 MTS., CON LOTE No. 2. AL SURESTE (S.E): 19.70 MTS., CON CALLE BETUNIA; AL NOROESTE (N.O): 27.40 MTS., CON CALLE S/NOMBRE (ANTES CON LIMITE DE EXPROPIACION. B) Se

declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1495.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A JOSÉ REFUGIO PEREA CADENA.

En los autos del expediente marcado con el número 543/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES NAVARRO GONZÁLEZ, denunciado por ROBERTO PEREA NAVARRO Y OTROS, en fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, se denunció la Sucesión Testamentaria a Bienes de DOLORES NAVARRO GONZÁLEZ, en fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, la finada asistió a la Notaria número 147 del Estado de México, quien elaboró el Testamento Público abierto, número 19,494, volumen 336, folios del cincuenta y cinco al cincuenta y seis, en su cláusula primera, estableció los legados a quienes se los dejaba, entre ellos se señala un inmueble consistente en un terreno ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número ciento treinta, Pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de PATRICIA ELIZA, JOSÉ REFUGIO Y GUADALUPE ADRIAN, todos de apellidos PEREA CADENA, marcado como lote SEIS, copropiedad, proindiviso y porcentajes iguales; la señora DOLORES NAVARRO GONZÁLEZ, falleció el dos de enero del dos mil dieciocho; en fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, se radicó la sucesión Testamentaria, ordenándose girar los oficios respectivos para la búsqueda de testamento diverso; en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó notificar a MARÍA DEL REFUGIO MENDOZA PEREA, SANDRA HERNÁNDEZ PEREA, GUADALUPE ADRIAN PEREA CADENA Y MARIO CESAR PEREA CADENA, PATRICIA ELIZA PEREA CADENA, JOSÉ REFUGIO PEREA CADENA Y ZENON ROBERTO PEREA CADENA, en sus relativos domicilios. En fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, se ordenó la búsqueda y localización de JOSÉ REFUGIO PEREA CADENA, a diferentes autoridades sin obtener resultado favorable.

Por lo que en fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, se ordenó la notificación a JOSÉ REFUGIO PEREA CADENA, por medio de Edictos, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos.

Se expide el presente edicto el día diecinueve del mes de febrero del año dos mil veintiuno, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. LUIS ÁNGEL GUTERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1507.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y NORMA CHÁVEZ CRUZ.

VICENTE BRISEÑO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1219/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL); se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y NORMA CHÁVEZ CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte y once de marzo de dos mil veintiuno.

Soy poseedor, con posesión pública interrumpida de buena fe, pacífica y fundada en mi contrato de compra-venta entre MARGARITA MARTINEZ GONZÁLEZ vendedora y VICENTE BRISEÑO LÓPEZ comprador, desde el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, del predio denominado "LA VEGA" ubicado en localidad San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 85.32 Mts y colinda con propiedad de CARMEN MARTÍNEZ. AL SUR: Mide 60.25 Mts y colinda con Arroyo. AL ORIENTE: Mide 59.34 Mts y colinda con propiedad de IRENE ROSAS GONZÁLEZ. AL PONIENTE: Mide 20.92 Mts y colinda con Camino. Con una superficie aproximada de 2,920.66 metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los veintitrés días de marzo el año dos veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de diciembre de dos mil veinte y once de marzo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

1508.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1603/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

VIVIANA CAROLINA NAVA GUZMAN, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE

USUCAPIÓN de FELIPE MANUEL VIVEROS CORTES Y OSCAR RAMIREZ CABRERA, A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA UBICADO EN LA CALLE DE PIÑA LOTE 28, MANZANA 2 (Ñ-2), COLONIA GRANJAS FAMILIARES, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450 METROS CUADRADOS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, AL NORTE: 15 METROS CON CALLE DE LA PIÑA, AL SUR: 15 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE: 30 METROS CON LOTE 29, AL PONIENTE: 30 METROS CON LOTE 27; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE EN SU OPORTUNIDAD LA CANCELACIÓN Y ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O DE INSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL JUICIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, EL CUAL DEBERÁ REALIZAR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y ASI MISMO LA NUEVA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RESPECTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA, 1.- Desde el día cuatro (04) de abril del 2010, celebre contrato de compraventa de forma escrita, con el señor OSCAR RAMIREZ CABRERA, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario del inmueble antes mencionado, 2.- Dicho inmueble lo poseo por haberlo ocupado mediante un contrato de compraventa de forma escrita con el señor OSCAR RAMIREZ CABRERA, 3.- El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito con el folio real electrónico 00125843, bajo la partida 1321, volumen 271, libro 1, sección 1ª. 4.- La suscrita ha llevado a cabo una serie de actos inherentes a mi calidad de dueña, como trabajos de limpieza, además pagos del predio para acreditar la temporalidad de la posesión, 5.- Se me reconocza como propietaria del inmueble materia del presente asunto. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre del año dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María del Carmen Garibay Mancilla.-Rúbrica.
1511.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA DE BANORTE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., la que antes llevo el nombre de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 829/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MÓNICA QUEZADA SÁNCHEZ, en contra de ESPERANZA NIETO SAGAHON, FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) Y COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA DE BANORTE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., la que antes llevo el nombre de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de dicto auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- Demando procedimiento especial Sumario de Usucapión o prescripción adquisitiva en mi favor respecto del inmueble ubicado en Avenida Acueducto S/N, Unidad Villas de Jajalpa, Modulo "C", Casa 19, Col. 12 de Diciembre, Ecatepec de Morelos, Estado de México y el derecho al Uso y disfrute de un espacio para estacionamiento, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la Partida 758, Volumen 1298, Libro 1º, Sección I, de fecha 25 de mayo de 1995, con Folio Real Electrónico número 00167843, registrada como Unidad Privativa número 19 del Condominio letra "C" del Conjunto Habitacional Horizontal denominado "Villas de Jajalpa" con ubicación ya descrita que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora ESPERANZA NIETO SAGAHON de fecha 14 de febrero de 1997, he ocupado a título de dueña por más de cinco años de manera ininterrumpida, pública y de buena fe. 2.- La inscripción de la sentencia firme a mi favor de la Usucapión o Prescripción Adquisitiva, cancelación de las inscripciones anteriores para quedar como única titular de los derechos de propiedad del inmueble descrito. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con el trámite del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 14 de febrero de 1997, celebramos contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA NIETO SAGAHON, respecto del inmueble descrito en la prestación número 1) por la cantidad de \$25,498.02 en su totalidad y el cual fue liquidada el 29 de diciembre de 1998, posesión del inmueble que tengo desde hace más de 23 años y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.85 metros colinda con Condominio B; AL SUR: 3.125 metros colinda con Área Común; en 2.725 metros con Área Común; AL ESTE: 0.60 metros colinda con Área Común, en 8.70 metros con Casa número 20; AL OESTE: 9.30 metros colinda con Casa 18, Planta Baja; AL NORTE: 5.825 metros colinda con Patio de Servicio; AL SUR: 3.10 metros colinda con Área Común, en 2.725 metros con Área Común; AL ESTE: 0.60 metros colinda con Área Común, en 5.05 metros con Casa número 20, AL OESTE: 5.65 metros colinda con Casa 18 Planta Alta; AL NORTE: 5.825 metros colinda con Vacío; AL SUR: 3.10 metros colinda con Vacío; en 2.725 metros con Vacío; AL ESTE: 0.60 metros colinda con Vacío, en 5.05 metros con Casa número 20; AL OESTE: 5.65 metros colinda con Casa 18. Con una superficie total de 62.55 metros cuadrados. De la escritura pública número 30,965 de fecha 23 de junio 1994, ante el Notario Público número 153 de la Ciudad de México, consta apertura de crédito simple e hipotecario y en primer lugar apareciendo como el acreedor: BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER y como deudor ESPERANZA NIETO SAGAHON y en segundo lugar consta la apertura de crédito simple e hipotecario donde consta como acreedor el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO a través del FONDO DE LA VIVIENDA y como deudor la señora ESPERANZA NIETO SAGAHON. Por ello, he poseído desde hace más de 23

años el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARCO ANTONIO ZARATE GONZALEZ, CANALES MARTÍNEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES Y VARGAS VELARDE LETICIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA DE BANORTE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., la que antes llevo el nombre de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1512.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA OFELIA TINOCO PÉREZ.- Se hace de su conocimiento que ÁNGEL VALADEZ ÁLVAREZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 269/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- De INCOBUSA S.A. DE C.V., se demanda la prescripción positiva Usucapión del LOTE 29, MANZANA 939, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 metros colinda con Calle Isla Terranova, AL SURESTE 7.00 metros con lote 6, AL NORESTE 17.50 metros colinda con lote 30, AL SUROESTE 17.50 metros colinda con lote 28; B).- De MARÍA OFELIA TINOCO PÉREZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario por ser la persona que vendió al actor el inmueble materia de juicio; C).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor del demandado y en su oportunidad la inscripción a favor del actor de la sentencia que recaiga al juicio. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El actor se encuentra en posesión del inmueble antes descrito desde el día 01 de noviembre de 1996, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública,

continua y de buena fe. 2.- El inmueble materia de juicio tiene la superficie y medidas anteriormente descritas; 3.- El inmueble materia del contrato se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo la partida 17310, volumen 337, auxiliar F, del libro primero, sección primera, folio real electrónico 281697, como se advierte del certificado que se acompaña; 4.- La causa generadora de la posesión del actor es la compraventa privada que celebró con MARÍA OFELIA TINOCO PÉREZ, por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el 01 de noviembre de 1996, entregándose en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica; 5.- Desde la fecha antes mencionada el actor refiere haber ejercitado actos de dominio donde vive en compañía de su familia; 6.- También refiere haber cumplido con el pago de impuestos y servicios que la propiedad genera, acompañando recibos correspondientes; 7.- Atento a lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código Procesal Civil se cumplen con los requisitos para la procedencia de la prescripción adquisitiva respecto del multicitado inmueble al existir una posesión en concepto de propietario, pacífica, pública y continua; 8.- Al reunir los requisitos legales tutelados por el Código Civil abrogado pero aplicable al presente, es que solicita se le declare propietario del bien materia de juicio ya descrito con anterioridad y la sentencia que se dicte en el juicio se inscriba ante el Instituto de la Función Registral, sirviendo la misma como título de propiedad.

Emplácese a MARÍA OFELIA TINOCO PÉREZ, por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a MARÍA OFELIA TINOCO PÉREZ, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1513.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BANCO ABOUMRAD SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA SOCIEDAD ANÓNIMA E INMOBILIARIA ESTRELLA SOCIEDAD ANÓNIMA.

MA. EPITACIA RAMÍREZ MORALES, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 516/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por MA. EPITACIA RAMÍREZ MORALES en contra de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA E INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) La declaración judicial de que se ha consumado la Usucapión a favor de la suscrita MA. EPITACIA RAMÍREZ MORALES, del bien inmueble ubicado en el Lote número quince (15), de la manzana IV (cuatro romano) Tercera

Unidad José María Morelos, conocida comercialmente como Prados Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 235.00 m², (doscientos treinta y cinco metros cuadrados), que mide y linda: AL NORTE, en 23.50 metros, con el lote 16; AL SUR, en 23.50 metros, con el lote 19; AL ORIENTE, en 10.00 metros, con el lote 04; y AL PONIENTE, en 10.00 metros, con calle 3-A. Inmueble el cual la de la voz he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de Usucapión consumada a favor de la suscrita MA. EPITACIA RAMIREZ MORALES. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- El día dieciocho de diciembre del año dos mil, celebre contrato privado de compraventa, celebrado de una parte INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote número quince (15), de la manzana IV (cuatro romano) Tercera Unidad José María Morelos, conocida comercialmente como Prados Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México; de igual manera se hace constar que en dicho contrato se estableció en la cláusula segunda, como precio de la compraventa, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que la suscrita le cubrí íntegramente a la persona moral INMOBILIARIA ESTRELLA. 2.- Por lo anterior, la suscrita adquirí de buena fe el bien inmueble ubicado en el Lote número quince (15), de la manzana IV (cuatro romano) Tercera Unidad José María Morelos, conocida comercialmente como Prados Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 235.00 m², (doscientos treinta y cinco metros cuadrados), que mide y linda: AL NORTE, en 23.50 metros, con el lote 16; AL SUR, en 23.50 metros, con el lote 19; AL ORIENTE, en 10.00 metros, con el lote 04; y AL PONIENTE, en 10.00 metros, con calle 3-A. Por otra parte cabe precisar que el bien inmueble materia de la presente Usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado México, bajo el folio electrónico número 00370580. 3.- Así las cosas, la suscrita desde el día dieciocho de diciembre del año dos mil, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien, atento a la propiedad que ostenta la suscrita sobre el mismo. 4.- A efecto de acreditar la relación procesal y la legitimación de la parte señalada como demandada, se agregó al presente escrito el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, el cual consta que el bien inmueble materia de la presente usucapión se encuentra inscrito y que dicha inscripción aparece precisamente como propietario la persona moral BANCO ABOUMRAD, S.A. motivo por el cual se endereza la presente demanda en contra de la persona moral antes mencionada. 5.- Asimismo la suscrita, me he encargado de pagar los servicios del inmueble materia de la litis, como lo es el impuesto predial, el cual se encuentra a nombre de la de la voz, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la calidad de dueña que ostento, tal y como lo acredito con algunos de los recibos de pago de dicho impuesto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta localidad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuautitlán, México, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, Licenciada Ruperta Hernández Diego Secretario de

Acuerdos Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte.-Rúbrica.

1806.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A, se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 136/2020, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándole las siguientes PRESTACIONES: A. La declaración de que ha operado a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto de lo LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 10; AL SUR en 20.00 metros con Lote 12; AL ORIENTE en 10.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 10.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 200.00 metros cuadrados. C. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad del inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A a nombre del suscrito. D. Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad. **HECHOS:** 1.- con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 599693 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se agrega como anexo número 1, la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real número 00085614 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros Lote 10; AL SUR: en 20.00 metros con Lote 12; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Av. Felipe II. SUPERFICIE TOTAL: 200.00 metros cuadrados 2. En fecha TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en este municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa, que acompaño al presente escrito como fundatorio de la acción y anexo número 3, el suscrito JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, en mi carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, en su carácter de vendedor celebramos contrato privado de compraventa respecto del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas respectivamente en los hechos 1 y 2 de esta demanda. 3. En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que se acredita con el fundatorio de la acción. 4. El precio total pactado por las partes, fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, acreditando dicho pago con el contrato que se agrega. 5. Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, ME OTORGÓ LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE

MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TITULO DE PROPIETARIO, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DETENTO LA POSESIÓN A TITULO DE PROPIETARIO del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas respectivamente en los hechos número 1 y 2 de esta demanda. 6.- En virtud de que el suscrito he satisfecho los requisitos para que opere en mi favor la Usucapión (prescripción positiva) respecto del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, acude a su Señoría para que se declare propietario del mismo, ordenando la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que detenta la posesión de dicho inmueble DE BUENA FE, A TITULO DE PROPIETARIO EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y PACÍFICA, desde el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y dicha posesión se encuentra fundada en justo título. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1807.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 329/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARION HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de EPIFANIO HERNANDEZ MONTES y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., se hace saber que por auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, se ordeno llamar a juicio a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de que se ha consumado la USUCAPION, sobre el lote identificado como 80, manzana 13, calle Munich, número 174, del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; FUNDA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en fecha 2 de julio de 2012, celebre con el señor EPIFANIO HERNANDEZ MONTES un contrato de compraventa mencionado en líneas anteriores, respecto del inmueble anteriormente mencionado, y sin embargo y dado que actualmente poseo una

superficie de 160.00 metros cuadrados, como estipulo en el contrato de compraventa. 2.- He de manifestar a su Señoría que desde la celebración de contrato de compraventa, me he hecho cargo de cubrir todos y cada uno de los impuestos que causa el lote del terreno que no ocupa y de las mejoras del mismo. 3.- He de manifestar a su Señoría que desde la celebración del contrato de compraventa antes mencionado, he tenido la posesión de dicho inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe ininterrumpidamente y ha sido de título de mi propiedad; por lo tanto emplácese a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda insaturada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintitrés del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1812.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. INYECTADOS PLASTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO CHICO HERNÁNDEZ.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de noviembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1575/2015, PROMOVIDO POR ARMANDO VALENCIA FRIAS en contra de INYECTADOS PLASTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO CHICO HERNÁNDEZ, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 50, de la manzana 09 de la unidad deportiva residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 553.00 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: norte 43:00 metros, con lote 49, sur 42:00 metros, con lote 51, oriente 13:00 metros, con límite de fraccionamiento, poniente 13:00 metros, con paseo de Coanacopch; b) La declaración y tildación de la inscripción y en consecuencia la inscripción a mi favor en los libros respectivos de H. Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo el folio real electrónico 00033062; d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica en este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Boletín Judicial del Estado. Haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quedando las copias de traslado en la secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
1826.- 19, 28 abril y 7 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 481/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA CABRERA MARTINEZ, en contra de SEVERIANA ENRIQUETA GONZALEZ LEYVA y DELIA CRUZ NEGRETE, se dictó auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama de SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA y CRUZ NEGRETE DELIA, demanda la declaración que por prescripción me he convertido en propietaria de una Superficie de terreno de 52.64 metros cuadrados, con colindancias al AL NORTE: 7.17 metros colinda con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 4.06 metros colinda con Escalera y vestíbulo de acceso; AL ORIENTE: 2.88 metros colinda con vacío; AL SUR: 6.00 metros colinda con Propiedad Particular, AL PONIENTE: 02.88 metros con vacío; AL SUR: 1.83 metros colinda con Vacío; AL PONIENTE: 4.66 metros colinda con vacío y escaleras de ascenso a patio tendido C; Abajo Departamento "B", abajo con azotea y patio de tendido "C". Superficie de construcción 44.72 metros, que se ubica en Calle Valle de Teotihuacán, Manzana 66, Lote 7, Exterior 31, Departamento C, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Inmueble se encuentra inscrito a nombre de las demandadas SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA y CRUZ NEGRETE DELIA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 094 39 377 07 01 0003. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Desde el día 06 de febrero del año 2001, me encuentro en posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. 2.- En fecha 06 de febrero del año 2001, liquidé a las ahora demandadas la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); lo que se justifica con el contrato privado de compraventa. Circunstancias que les consta a JOSÉ GONZALO ORTÍZ RODRÍGUEZ y ISRAEL JAVIER GARCÍA ESQUIVEL, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, SEVERIANA ENRIQUETA GONZALEZ LEYVA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1827.- 19, 28 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 382/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA en contra de ARABO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y OSCAR FABIAN MUÑOZ LÓPEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar a ARABO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por medio edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas:

A) La declaración mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor de GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA, la figura jurídica de USUCAPIÓN y que por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble denominado conjunto urbano habitacional Villa del Real, sexta sección, ubicado en Calle Privada Lanzarote Unidad "B", manzana 21, lote 3, Colonia Villa del Real Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida Número 608, volumen 196, Libro Primero, Sección Primera, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.

B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que la C. GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA es la poseedora y propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen a continuación:

PLANTA BAJA

AL NOROESTE: 3.0100 metros con Lote 2 manzana 21.
AL NORESTE: 2.8200 metros con Patio de servicio.
AL NOROESTE: 2.0900 metros con Patio de servicio.
AL NORESTE: 5.4600 metros con unidad "A".
AL SURESTE: 6.1000 metros con Andador.
AL SUROESTE: 8.2800 con unidad "C".

PLANTA ALTA

AL NOROESTE: 3.6150 metros con Lote 2 manzana 21.
AL NORESTE: 1.6650 metros con Vacío a patio de servicio.

AL NORESTE: 5.4600 metros con unidad "A".
AL SURESTE: 1.4373 metros con vacío de andador.
AL NORESTE: 0.3300 metros con vacío a andador.
AL SURESTE: 3.6627 metros con vacío a andador.
AL SUROESTE: 8.6100 metros con Unidad "C" patio de servicio.

AL NOROESTE: 2.0900 metros con Lote 2 manzana 21.
AL NORESTE: 2.8200 metros con unidad "A".
AL SURESTE: 2.09100 metros con área edificada.
AL SUROESTE: 2.8900 metros con área edificada.

SUPERFICIE DE 74.8844 m2.

C) La inscripción a favor de GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se expiden los presentes edictos.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1828.- 19, 28 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 318/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL DE LA CRUZ VICENTE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 10.00 metros con ADOLFO GARDUÑO COLÍN, AL ORIENTE: 20.00 metros con ADOLFO GARDUÑO COLÍN, AL PONIENTE: 20.00 metros con GERARDO CAMPOS CASTAÑEDA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.-

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1969.-23 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 772/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "COZOTLA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 24 de agosto de 1998, celebró contrato privado de compraventa con Santiago Cortés García, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 52.75 metros, colinda con CIPRIANO ROJAS GARCÍA; AL SUR 53.25 metros, colinda con ALFREDO ESPEJEL VICUÑA; AL ORIENTE 225.00 metros, colinda con LADISLAO ROJAS VÁZQUEZ Y CIPRIANO ROJAS GARCÍA, Y; AL PONIENTE 225.00 metros, colinda con PAULA VÁZQUEZ FRANCO; con una superficie aproximada de 11,925.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A CATORCE 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALI ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1970.-23 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ LUIS ORTIZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 939/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, POBLADO DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: 5.62 metros colinda con GERMAN GUERRERO ORTIZ, AL NORTE DOS: 4.02 metros colinda con HERMINIA ORTIZ MARTINEZ, AL SUR: 8.67 metros colinda con CALLE EL CHOPO, AL ORIENTE: 36.30 metros colinda con HILARIO ORTIZ ANAYA, AL PONIENTE UNO, 17.75 metros colinda con HERMINIA ORTIZ MARTINEZ, AL PONIENTE DOS, 19.00 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 262.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor DIEGO PATIÑO VILLAN, asimismo el promovente manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que ha poseído el inmueble en calidad de propietario y ha realizado actos de dominio sobre dicho inmueble como el darle uso de casa habitación en compañía de su familia y actualmente tiene una construcción de tabique y losa, cuenta con los servicios

públicos indispensables como lo son luz, agua, drenaje y asimismo he realizado los pagos catastrales a mi nombre y de la misma forma cada año le doy el mantenimiento correspondiente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; de igual manera que dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL con número de FOLIO 19426-A, emitido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CATARINA Y TENANGO MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FAVIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

1971.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1280/2021.

Se le hace saber que GERMAN GUERRERO ORTIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en privada, sin nombre, sin número, Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: 15.53 METROS Y COLINDA CON SANDRA ORTIZ MARTINEZ; AL NORTE DOS: 5.01 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR UNO: 14.50 METROS Y COLINDA CON HERMINIA ORTIZ MARTINEZ; AL SUR DOS: 5.62 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS ORTIZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 15.08 METROS Y COLINDA CON VICTORIA CAMACHO; Y AL PONIENTE 14.71 METROS Y COLINDA CON LEONILO GONZALEZ MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 304.27 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS); y que lo adquirió el señor DIEGO PATIÑO VILLAN, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación ocho de marzo del dos mil uno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1972.-23 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARINA SALAS RUIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1701/2021, del inmueble denominado "TEYAHUALCO", ubicado en CALLE 2 DE MARZO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.56 metros colinda con MAGDALENO LEON, AL SUR: 45.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 18.11 METROS COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL PONIENTE: 3.00 METROS COLINDA CON MAGDALENO LEON, con una superficie total de 469.70 metros cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA CENTIMETROS aproximadamente y 216.00 metros cuadrados aproximadamente, DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, construida, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, 2002, el que adquirió de MARIA TEODULA RUIZ CASTILLO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

1973.-23 y 28 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 786/2020, JUAN LUIS DÍAZ VILCHIS por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien Inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número y/o sin número exterior, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.00 metros con David Ávila Solís; AL SUR: 25.00 metros con Rafael Iñiguez; AL ORIENTE: En 10.00 metros con Calle Miguel Hidalgo; AL PONIENTE: En 10.00 metros con Rodolfo Ávila Solís, con una superficie de 250.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha cinco de enero del año dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Lorenzo Díaz Becerril y su esposa Alicia Vilchis

Colín, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

= = = Dados en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. = = = = =
 = = = DOY FE = = = = = SECRETARIO
 DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
 1974.-23 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por REMIGIO MARQUEZ DIAZ, BERNARDO IGARTUA RUILOBA en su propio derecho y FRANCISCO JOSÉ DIAZ CISNEROS en su carácter de apoderado de XAVIER JOSÉ MARIA RAMÓN ARNAU MAESE, respecto del predio ubicado en el NUMERO DOSCIENTOS DOS DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, KILOMETRO TREINTA Y TRES, ESQUINA CERRADA LUZ Y FUERZA, COLONIA CORREDOR LECHERIA-CUAUTITLÁN, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54940, con una superficie total aproximada de 885.59 (ochocientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 27.98 mts CON PREDIO DE TRANSPORTES MINERVA, en la actualidad GILBERTO RIVERA RAMÍREZ; AL SURESTE 19.55 mts CON LOTE No. 2 Y 25.46 mts CON LOTE No. 3; AL NOROESTE 45.36 mts CON AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO y AL SUROESTE 2.54 mts y 11.29 mts CON CALLE CERRADA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Se expide a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:
 07 de abril del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.
 RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1982.-23 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 197/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.39 metros con FRANCISCO HERNANDEZ

ANGELES; AL SUR: 29.37 metros con ÁNGELA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.26 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.26 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; con una superficie de 271.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días de mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1983.-23 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, bajo el expediente número 207/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO VIEJO A JILOTZINGO SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCON, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros con YOLANDA TORRES, ACTUALMENTE SUSANA GUZMÁN MARBÁN; AL NORTE: 38.50 metros con ALICIA VELASCO SANTIAGO; AL SUR: 34.64 metros con APOLINAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL SUR: 06.36 metros con LUIS TORRES GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 07.00 metros con ALICIA VELASCO SANTIAGO; AL ORIENTE: 68.47 metros con JUSTINA OROPEZA GUZMÁN; AL PONIENTE: 97.30 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 4542.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1984.-23 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - ANGELA HERNÁNDEZ ANGELES, bajo el expediente número 198/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.37 metros con BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 29.35 metros con PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.26 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.26 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; con una superficie de 271.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Claudia Jaquelin Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1985.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 108/2021, el señor SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 130.5 metros, colinda con Luciano Navarrete Cadena, al sur: 124.3 metros colinda con J. Concepción Lugo, al oriente: 198.6 metros, colinda con Epifanio José Cruz y al poniente: 229.2 metros, colinda con Felipe Navarrete Vázquez, con una superficie de 26,898.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1989.-23 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 163/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SALVADOR SALAS COLÍN y JOSE MANUEL SALAS COLÍN, en términos del auto de cinco de marzo de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N BARRIO DE SAN MATEO ABAJO, EN METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 66.20 metros, con el señor JUAN MEJIA; AL SUR: 66.50 metros, con la GRANJA DEL SEÑOR CABALLERO Y CONSUELO M., AL ORIENTE: 79.50 metros, con el señor GABRIEL GARCÉS, AL PONIENTE: 74.00 metros, con el señor GABRIEL ROSANO Y FACUNDO mismas que con el paso del tiempo han cambiado siendo actualmente: AL NORTE: 66.20 metros, con los señores SALVADOR SALAS COLÍN y JOSE MANUEL SALAS COLÍN; AL SUR: 66.50 metros, con DESARROLOS INTEGRALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 79.50 metros, con el señor GABRIEL GARCÉS, AL

PONIENTE: 74.00 metros, con los señores SALVADOR SALAS COLÍN y JOSE MANUEL SALAS COLÍN; con una superficie de 5,075.77, metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días de tres en tres, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec; México; a siete de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1994.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 109/2021, la señora RITA CONTRERAS LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Rancho Las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 75.00 metros y linda con Camino; al sur: 76.44 metros y linda con Jorge Navarrete Andrés; al oriente: 46.86 metros y linda con Socorro Navarrete Andrés y actualmente con José Socorro Navarrete Carrillo; al poniente: 46.76 metros y linda con Jorge, Sergio Pedro de apellidos Navarrete Andrés y Rita Contreras López, con una superficie de 3,534.88 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a 16 (16) de abril dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1995.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 113/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. FRANCISCA NAVARRETE ANDRÉS sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 63.44 metros y colinda con camino; Al Sur: 63.08.00 metros y colinda con Georgina Navarrete Andrés, Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés; Al Oriente: 49.24 metros y

colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés; Al Poniente: 49.56 metros y colinda con Calle Privada; con una superficie de 2,597.46 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: doce de abril de dos mil veintiuno.-
 Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
 1996.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 114/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE NAVARRETE ANDRÉS sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 76.44 metros y colinda con Rita Contreras López; Al Sur: 77.86 metros y colinda con Sergio Pedro Navarrete Andrés; Al Oriente: 46.00 metros y colinda con Socorro Navarrete Andrés y actualmente con José Socorro Navarrete Carrillo; Al Poniente: 45.89 metros y colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés; con una superficie de 3,534.88 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: doce de abril de dos mil veintiuno.-
 Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
 1997.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 115/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 77.86 metros y colinda con Jorge Navarrete Andrés; Al Sur: 80.00 metros y colinda con Luciano Navarrete Cadena; Al Oriente: 48.49 metros y colinda con Socorro Navarrete Andrés actualmente con José Socorro Navarrete Carrillo; Al Poniente: 41.77 metros y colinda con Jorge, Sergio Pedro de apellidos Navarrete Andrés y Rita Contreras López; con una superficie de 3,534.88 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la

"GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: doce de abril de dos mil veintiuno.-
 Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
 1998.-23 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente 342/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XAVIER ESCOBAR DOMINGO, en términos del auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Emilio Chuayffet Chemor, cuartel cuarto, paraje denominado "CHISI", Municipio de Jocotitlán, Estado de México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 9.30 metros y colinda con el C. Antonio Martínez Nava y otros actualmente con Antonio Martínez Nava, AL SUR 5.35 metros y colinda con Boulevard Emilio Chuayffet Chemor actualmente con entrada a Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, México; AL ORIENTE 6.25 metros y colinda con club de leones actualmente con Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, México; AL PONIENTE 5.30 metros y colinda con Boulevard Emilio Chuayffet Chemor, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre del año dos mil quince, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Ixtlahuaca, México; a los trece días del mes abril año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.
 1999.-23 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

FELICIANO GONZÁLEZ GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 554/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, OXTOTIPAC, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil (2000), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARIA SALOME GODINEZ VIUDA DE GONZÁLEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de dieciséis mil quinientos ochenta y cinco 16,585.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 58.50 METROS CON CAMINO; AL SUR.- 66.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE.- 273.00 METROS CON LEOPOLDO GONZÁLEZ, actualmente DIONICIO RAMÍREZ SALAZAR, AL PONIENTE.- 262.00 METROS CON TRIPTON actualmente CALLE CORREGIDORA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de marzo de dos mil veintiuno 2021.

Otumba, Estado de México, 16 de abril de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2001.-23 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 267/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 267/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JORGE FAJARDO GUEL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO EL PEDREGALITO, LOTE 58 COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 50.00 metros con FAUSTINO MARTINEZ REYES; AL ORIENTE: 25.00 metros MARTIN SANTIAGO CRUZ; AL PONIENTE: 25.00 metros con MARGARITO MOTA REYES. Con una superficie aproximada de 1250 metros cuadrados. En fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el señor JORGE FAJARDO GUEL, celebro en forma escrita, el contrato de compra venta, en su calidad de comprador con la señora MARIA ARMANDO MARTINEZ REYES, respecto del bien inmueble descrito. A partir de la fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el señor JORGE FAJARDO GUEL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2003.-23 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 557/2020, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por RAMONA, MA. SOLEDAD, ROSA MARIA, LUZ MARIA, MA. EVA Y SALVADOR TODOS DE APELLIDOS GAMIÑO MEZA.

ANDRES GAMIÑO DELGADO, quien tiene su domicilio para ser emplazado en Privada Jesús Arriaga, número 13, colonia San Miguel Chalma (antes Puerto), Tlalnepantla de Baz, Estado de México; fundándose bajo los siguientes hechos:

1. En fecha 4 de diciembre de 1942, nació nuestro señor padre ANDRES GAMIÑO DELGADO, en Jesús del Monte, San Francisco del Rincón Estado de Guanajuato.

2. El 27 de noviembre de 1942, nuestro señor padre se casó con nuestra madre que en vida llevaba por nombre TOMASA MESA FERNANDEZ, nuestro padre procrearon a siete hijos de nombres LUZ MARIA, SALVADOR, ANDRES JR., MA. EVA, ROSA MARIA, RAMONA y MA. SOLEDAD, todos de apellidos GAMIÑO MEZA.

3. En fecha 7 de octubre de 1982, nuestro padre adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el vendedor ANDRES ORTIZ ESPINOZA y el comprador ANDRES GAMIÑO DELGADO, respecto del lote 7, contando con una superficie de CIENTO VEINTIOCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS, en dicho predio nuestro padre terreno denominado "LA MOJADA", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, México, Municipio de Tlanepantla en dicho predio construyo una casa habitación, quedando marcada con el número oficial trece, en la calle San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

4. Desde octubre de 1982, nuestro padre estableció junto con nuestra madre su domicilio conyugal en calle Jesús Arriaga, número 13, colonia el Puerto, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

5. En fecha 18 de noviembre de 1992, nuestra señora madre de nombre TOMASA MEZA FERNANDEZ, falleció siendo su domicilio calle Jesús Arriaga número 13, colonia el Puerto, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6. Desde el año de 1998, nuestro padre empezó a tener problemas mentales ya que por la edad empezaba a padecer de la memoria, por lo que la suscrita y mis hermanos nos organizamos para llevarlo al Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez" para que lo trataran ya que se no había dicho que padecía de la enfermedad de ALZHEIMER.

7. Nuestro padre tuvo su último domicilio en privada Jesús Arriaga, número 13, colonia San Miguel Chalma (antes Puerto), Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo el caso que el día 27 de febrero del año 2000, la suscrita RAMONA, en compañía de mi hermana ROSA MARIA, acudimos a su domicilio sin que este se encontrara, sin saber hasta la fecha su paradero, cabe hacer del conocimiento de su Señoría que desde esa fecha nos dimos a la tarea de buscarlo por la zona en donde él vivía e inclusive la suscrita acudí al estado de Guanajuato a buscarlo por la Central y diversos lugares, inclusive la suscrita acudí en fecha 13 de abril de 2000, mi hermana ROSA MARIA, solicito se publicara en el periódico el HERALDO de León Guanajuato, reporte ciudadano sin localizarlo, por lo que en fecha 7 de marzo del 2000, realice denuncia de desaparición en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo que se acredita con copia del Boletín de desaparición que en copia fotográfica solicito la colaboración de la Sociedad del Municipio de León Guanajuato, para su localización ya que mi padre era originario de San Francisco del Rincón, Guanajuato, así también se realizó la noticia de su desaparición en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ODISEA (Atención a Personas extraviadas y/o ausentes), esto se realizó a principios del mes de marzo de 2000. En fecha 3 de abril de 2002, 27 de marzo de 2004, y el 8 de noviembre de 2005, de nueva cuenta se realizó diversos boletines de búsqueda en CAPEA, dependiente de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, sin que hasta la fecha se tenga información de su paradero, cabe mencionar que a la fecha nuestro padre tendría 103 años de vida, por lo que presumimos su muerte, sin que nos conste este hecho, ya que hasta la fecha no sabemos dónde podría encontrarse.

8. El patrimonio de nuestros padres lo conforma un bien inmueble consistente en casa que se encuentra ubicada en

privada Jesús Arriaga, número 13, colonia San Miguel Chalma (antes Puerto), Tlanepantla de Baz, Estado de México.

9. Las personas que tenemos interés en el presente procedimiento somos los hijos del presunto ausente ANDRES GAMIÑO DELGADO, y ante el hecho de que desconocemos su paradero por lo que solicitamos en términos del artículo 4.341 del Código Civil para el Estado de México, se nombre depositario de los Bienes de nuestro padre a nuestra hermana RAMONA GAMIÑO MEZA, así mismo se dicten la medidas necesarias para su conservación, haciéndole de su conocimiento que nuestra hermana es la persona que cuida la casa desde el mes de enero de 2019, siendo la encargada del cuidado y conservación de la misma; los suscritos solicitamos se dispense de la exhibición de garantía a nuestra hermana RAMONA, en virtud de que ella ha venido cuidando la casa de nuestro padre, por lo que solicitamos se cite a nuestro señor padre por EDICTOS en términos de lo que dispone el numeral antes citado.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de ANDRES GAMIÑO DELGADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Villas de la Hacienda, donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el Local de este Juzgado el trece (13) de Abril del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 13 de ABRIL de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2080.- 28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO.

Se hace del conocimiento que el día DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO los ciudadanos IRMA MORENO JIMÉNEZ, MARCO DAVID GARCÍA MORENO y MAURICIO GARCÍA MORENO instauraron una demanda de PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA por desaparición de personas de DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, expediente que se registro bajo el número 247/2021, a través del cual reclamó de acuerdo a los autos de fechas diecisiete y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno: la declaración de ausencia por desaparición de personas de DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, basándose en los siguientes hechos: 1. La señora IRMA MORENO JIMÉNEZ y el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, mantuvieron una relación de concubinato desde el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres MARCO DAVID GARCÍA MORENO y MAURICIO GARCÍA MORENO. 2. En fecha catorce de noviembre de dos mil seis IRMA MORENO JIMÉNEZ

y el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO contrajeron matrimonio civil en el Estado de Guanajuato. 3. El día diecinueve de diciembre de dos mil trece, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, salió de su domicilio laboral ubicado en la Avenida Jardines de Morelos, Colonia Jardines de Morelos, Sección Islas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto con su hijo MARCO DAVID GARCÍA MORENO, a realizar labores de cobranza para su negocio, más tarde ese día su hijo regresó a su domicilio laboral solo y su padre siguió con las labores de cobranza. Ese mismo día más tarde recibió una llamada telefónica desde el número particular del señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, donde anunciaban su secuestro, sin que a la fecha se vuelva a saber nada de su paradero. 4. En fecha veinte de diciembre de dos mil trece, el señor JULIO RICARDO GARCÍA ROMERO, levantó la denuncia de hechos por el delito de secuestro del señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Distrito Ecatepec, Agencia Ecatepec, bajo la carpeta de investigación 344610841229913. 5. Al momento de su desaparición aparecía como propietario del bien ubicado en el Lote 23, manzana 329, Sección Elementos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, que ha sido administrado hasta el momento por su esposa. 6. El señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, hasta el tiempo en que se ausentó, era casado con dos descendientes legítimos y naturales.

El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, hágase saber a DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Validación: Doce de abril de dos mil veintiuno; El Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2081.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 183/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALFONSO MACIEL PULIDO, en términos del auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle de Independencia, sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.00 metros con Lucas Padua Romero, al sur: en cinco líneas de 38.70, 39.17, 58.68 y 72.53 metros con barranca o río conocido como el Arenal

y 24.70 metros con Gilberto López, al oriente: en tres líneas de 40.74 y 49.00 metros con Eduardo Gilberto López y 13.60 metros con Calle Independencia, al poniente: 03.34 metros con Sergio Medina Lara, con una superficie aproximada de: 9,466.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diecinueve de octubre de dos mil cuatro, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe: por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2083.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ISMAEL BEJARANO JURADO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1273/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERIKA MARICRUZ VILLASANA GARCÍA, en contra de ISMAEL BEJARANO JURADO, se dictó auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva positiva (Usucapión) a mi favor toda vez que celebre contrato de compraventa y que acredite, sobre el inmueble ubicado en: El Fraccionamiento Río de Luz, Calle Sección 41, Manzana 79, Lote 8, Fraccionamiento Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55100. B).- La declaración de la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva como título de propiedad a mi nombre y como consecuencia se ordene girar oficio a mi favor para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 21 de abril 2012, celebre contrato de compraventa con la codemandada YESSICA FERNÁNDEZ GARCÍA, del inmueble descrito en el inciso A) y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NE: 15.04 metros cuadrados colinda con Lote 10, Manzana 79; AL SE: 8.17 metros cuadrados colinda con Calle Sección 41; AL SW: 15.05 metros cuadrados colinda con Lote 6, Manzana 79; AL NW: 8.14 metros cuadrados colinda con Lote 7, manzana 79. Desde el 21 de abril 2012, me encuentro en posesión del inmueble en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y en concepto de propietario toda vez que en la fecha indicada la señora YESSICA FERNÁNDEZ GARCÍA, me vendió en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del codemandado ISMAEL BEJARANO JURADO. Bajo el folio real electrónico número 00252721 y en su momento procesal oportuno cancele la inscripción mencionada é inscriba a mi favor. En fecha 10 de junio del 2020, el Delegado Municipal de Río de Luz el LIC. VÍCTOR RAMÍREZ SÁNCHEZ, hace constar que la C. ERIKA MARICRUZ VILLASANA GARCÍA, es residente desde hace 8 años a la fecha del inmueble materia

del presente juicio. En fecha 12 de octubre del 2018 fue emitido traslado de dominio por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a favor de ERIKA MARICRUZ VILLASANA GARCÍA, con folio 21190, con número de recibo CB-26570, con la Clave Catastral 094 18 079 29 00 0000, emitido con recibo oficial en fecha 12 de octubre del 2018 por un importe de 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), CON FOLIO CB-0026570 a mi favor. Circunstancias que les consta a JORGE LUIS BARRIOS DE LEON Y VÍCTOR MANUEL RANGEL URIBE. Asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ISMAEL BEJARANO JURADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2084.- 28 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMANDADO
FRACCIONADORA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Hago saber que en el Expediente Número 574/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDUARDO JUAN MARTÍNEZ ROMERO, en su carácter de Apoderado Legal de EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GÁLVEZ en contra de CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE FRACCIONADORA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Demandando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de mi representado, así como la propiedad real, formal, legal y material del Lote de Terreno marcado con el número 32 de la manzana número 13, de la Sección Segunda denominada Los Sauces del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 M. (SIETE METROS) CON CALLE ENCINOS; AL SUR: 7.00 M (SIETE METROS) CON PROPIEDAD PRIVADA Y PARTICULAR; AL ORIENTE: 22.50 (VEINTIDÓS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS) CON LOTE 31; AL PONIENTE: 22.50 (VEINTIDÓS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS)

CON CALLE DE PINOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 157.50 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.); B).- La declaración de Eduardo Isaac Martínez Gálvez, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble señalado en la prestación que antecede; y asimismo se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Registro de la Propiedad, con las anotaciones que procedan; C).- Se creó un folio real electrónico y asiento registral al inmueble motivo de mis prestaciones y descrito en la prestación A, a nombre del poderdante Eduardo Isaac Martínez Gálvez.

La Juez del conocimiento dicto un auto; se ordena emplazar a FRACCIONADORA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México, a los veintiuno días del mes de abril de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, M. EN. D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2085.- 28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 516/2019.

EMPLAZAMIENTO A: RENE GARCIA SANCHEZ, AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO E INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

MYRNA GABRIELA FLORES NUÑEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 516/2019, juicio sumario de usucapión, que le compete de RENE GARCIA SANCHEZ, AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO E INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: **a).** La declaración por sentencia ejecutoriada de que la suscrita he adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN EL LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 302, COLONIA ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN: AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2-B, DEPARTAMENTO 302, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO C.P. 55000) con una superficie de 58.44 m2 cincuenta y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: al noroeste con 5.76 m con vacío, al noreste en 2.82 con vacío, al sureste en 6.57 con departamento 303, al suroeste en 5.58 con escalera, vestíbulo de acceso y vacío, al noroeste 2.98 mts con vacío, al suroeste en 1.68 mts. con vacío, abajo con departamento 202, arriba con departamento 302, estacionamiento 30 superficie de 12.00 m2,

colindancia: al noroeste en 2.40 mts con 1ª. Cerrada de Ecatepec, al noreste en 5.00 mts con estacionamiento 31, al sureste en 2.40 mts con circulación vehicular, al suroeste 5.00 mts con estacionamiento 29, jaula de tendido b-302 superficie de 9.02 m2, colindancia: al sureste en 2.20 mts con circulación común, al noroeste 2.20 mts con vacío, al noreste en 4.10 con jaula 303, al suroeste en 4.10 m2 con jaula 301 y vacío, abajo con departamento 301, arriba con cielo abierto, **b.)** La cancelación de la inscripción del citado inmueble, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de la sociedad INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y se inscriba en su lugar a su nombre. **c.)** La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda y su correspondiente inscripción en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. **d.)** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. **1.-** Con fecha SEIS de ABRIL de 2004, según lo acredito con contrato privado de compraventa que se adjunta al escrito de demanda, el SR. RENE GARCIA SANCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO, vendió a la suscrita el inmueble materia de litis. **2.-** El inmueble en cuestión cuenta con una SUPERFICIE DE CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y las medidas y colindancias que anteriormente se precisan. **3.-** Se estipuló que la cantidad en que se vendió el inmueble fue de \$100,000.00 M. N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales dice le fueron íntegramente entregados al demandado. **4.-** Asimismo, manifiesta, que a la firma del contrato basal, le fue entregada la posesión del inmueble materia de juicio. **5.-** El inmueble en cita está inscrito aún en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de la sociedad INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, bajo los siguientes datos: FOLIO REAL ELECTRONICO 00127248 acreditándolo con certificación expedida por el Instituto de la Función Registral, que se adjunta a la demanda. **6.-** Asimismo, en el asiento registral mencionado aparece una Hipoteca en favor de BANCA SERFIN, S.N.C., debiéndose mencionar que el inmueble en cuestión dice fue totalmente pagado a la sociedad acreedora como se acredita con la documental que se adjunta a la demanda. **7.** Es el caso que desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble de referencia, y hasta la fecha tiene la posesión del mismo, a título de propietario, y la posesión ha sido de forma pacífica y continua, realizando con ello diversos actos de dominio sobre el inmueble en forma pública, e inclusive invirtiendo con dinero para la reparación de algunos desperfectos, así como el mantenimiento del inmueble.

Emplácese a RENE GARCIA SANCHEZ, AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO E INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconvenzional entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2088.- 28 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 455/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURELIO GARCIA TOLEDO denunciado por LIDIA SEGOVIA OCHOA: HECHOS: El día dieciocho de octubre del año mil novecientos ochenta falleció el señor AURELIO GARCIA TOLEDO CON DOMICILIO EN CALLEJÓN DE ROBLES SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, no dejando disposición testamentaria alguna. Por lo que la Juez Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, dictó un auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno que dice: procédase a notificar a los presuntos herederos a MARIA DEL CARMEN, HORTENCIA ELVIA Y HÉCTOR SERAFÍN DE APELLIDOS TOLEDO BARRUETA; por edictos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábles) en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial. Se les hace saber que deberán comparecer ante Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidas que, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se designara representante en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta municipalidad y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día quince de abril del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2089.- 28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE PADRON TORRES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 627/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE PINO SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 5.15 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES y, LA SEGUNDA EN 5.89 METROS COLINDA CON ROSA PADRON TORRES.

AL SUR: 10.64 METROS Y COLINDA CON VICENTA ROMERO DE MIRANDA;

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 21.72 METROS Y COLINDA CON RICARDO PRESTADO LOPEZ Y LA SEGUNDA CON 3.25 METROS Y COLINDA CON CERRADA DEL PINO;

AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.13 METROS Y COLINDA CON ISMAEL TLATUANI DOMINGUEZ, LA SEGUNDA CON 4.87 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES Y LA TERCERA CON 3.15 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 223.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2090.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS MARTÍNEZ PALMARES, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2205/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, C.P. 54660, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 102.00 METROS COLINDA CON MARCELO MARTÍNEZ CRUZ, actualmente LUIS MARTÍNEZ PALMARES,

AL SUR: 102.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS REMEDIOS FLORES, actualmente BENIGNO MARTÍNEZ PALMARES,

AL ORIENTE: 51.50 METROS COLOINDA CON MIGUEL LAZARO GRANADOS, actualmente PEDRO LAZARO GRANADOS, DE IGUAL MANERA ACTUALMENTE COLINDA AL ORIENTE CON CALLE DE 5 METROS, CALLE SIN NOMBRE Y

AL PONIENTE: 51.50 METROS COLINDA CON ENRIQUE SANTANA, actualmente EDMUNDO PINEDA GALVAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,407.50 METROS CUADRADOS (CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante

este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2091.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ENRIQUE HERNÁNDEZ VEGA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2138/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como: CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR GUTIERREZ.

AL SUR: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR FELIX CRUZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR FELIX CRUZ, Y

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTLA DE 1,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2092.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 863/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Solicita las diligencias tendientes a consumir la Usucapión para que por medio de sentencia ejecutoriada se declare que se ha convertido en propietario en virtud de haber operado la prescripción a su favor respecto del inmueble ubicado en el Lote, número 8, de la manzana número 3, calle sin nombre, Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y colinda con Calle sin nombre. AL SUR: 7.50 metros y colinda con Lote número 20. AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con lote número 7 y AL PONIENTE: 19 metros y colinda con Lote número 9. Superficie 142.00 metros cuadrados. **Hechos:** 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, adquirió del señor Guadalupe Rivero Mendoza, el bien inmueble con las medidas, colindancias y superficie señaladas con anterioridad. 2.- Por resolución de la Inmatriculación Administrativa el inmueble quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del promovente, bajo el Asiento Número 270, Volumen 1023, del Libro Primero, Sección cha 09 de Agosto de 1991. 3.- Con los Certificados respectivos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble se acredita no ha sido objeto de inscripción de demanda, gravamen o limitación alguna que contradiga la posesión mantenida desde hace más de diecinueve años, misma que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena y a título de dueño. Por auto del veintiuno de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aclarado el domicilio materia del procedimiento, siendo en AVENIDA CHIMALPA, LOTE NÚMERO OCHO (8), DE LA MANZANA NÚMERO TRES (3), CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TLAZALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por auto del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó de nueva cuenta expedir los edictos, en la inteligencia de que al mismo deberán agregarse los datos contenidos en la solicitud inicial, agregándole las correctas y actuales, siendo los colindantes: norte: con avenida Chimalpa, notificar al presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tiene su domicilio en el Palacio Municipal de Ecatepec, en San Cristóbal, Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México. SUR: colinda con Lote número 20, debiendo notificar a Placida Candelaria Tecomalman Cruz, con domicilio en Calle Tezozomoc, manzana tres (3), lote veinte (20), Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ORIENTE: colinda con lote número 7, debiendo notificar a Domingo San Agustín Mendoza, con domicilio en Avenida Chimalpa, manzana tres (3), lote siete (7), Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y AL PONIENTE colinda con lote número 9, debiendo notificar a Rolando San Agustín Varona, con domicilio en Avenida Chimalpa, manzana tres (3), lote nueve (9), Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2093.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SANTIAGO COTONIETO LOPEZ promovió por su propio derecho, en el expediente número 1051/2020: procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLALZOMPA" ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, en la comunidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el dieciocho (18) de Junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN NABOR

BADILLO FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 metros y colinda con Luis Cotonieto Tellez.

AL SUR: 200.00 metros y colinda con María De Ocotlan Blancas Badillo.

AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Demetrio Cotonieto, de quien su nombre completo es Demetrio Cotonieto Alvarez.

AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Felipe Cotonieto de quien su nombre completo es Felipe Cotonieto López.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,600 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2093.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 190/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO ROSAS VELAZQUEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en EN EL POBLADO DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA CARRETERA TOLUCA – IXTAPAN que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con FRANCISCO ESQUIVEL MONTEERRUBIO, AL SUR: 12.40 metros y colinda con DANIEL ÁLVAREZ RAMÍREZ, AL ORIENTE: 22.38 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA - IXTAPAN y AL PONIENTE: 21.23 metros con y colinda con HINOCENTA VARA DE ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 200.56 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día VEINTIUNO de ABRIL del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2097.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MANUEL ISMAEL ROJAS MORALES se le hace saber que:

En el expediente 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LIBORIO SANCHEZ GUZMAN en contra de MANUEL ISMAEL FRANCO y JOSE LUIS ROSAS MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE CENTRO LEANDRO VALLE NUMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscriba bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, Sección I, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el fin de regularizar mi vivienda y poder acreditar la propiedad del suscrito respecto del inmueble mencionado, acudí al registro público del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con base en la búsqueda de los libros, se localizó, el nombre del predio "LA IGLESIA", (que se encuentra en el contrato privado en el segundo párrafo, que realizamos los demandados y el suscrito), se encuentra a nombre de diversa persona, motivo por el cual solicite se me expidiera un certificado de inscripción, en el mencionado certificado, aparece como propietario registral el C. MANUEL ISMAEL FRANCO, bajo la partida 175, volumen II, Libro 59, del año 1915. Mismo que anexo a la presente demanda el Certificado de inscripción de fecha 25 de enero del año 2019. Asimismo es de manifestar a su señoría que debido a que la partida del libro respectivo, donde se localizaba el predio "LA IGLESIA" se encontraba deteriorada, ordeno el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO) que se realizará una reposición de la misma, para el efecto de que se pudiera expedir a mi favor el certificado de inscripción correspondiente Motivo por el cual vengo a ejercer mi derecho en tiempo y forma en la presente demanda interponiendo la vía correspondiente. Cabe señalar a su señoría que la superficie del predio "LA IGLESIA" no consta en el apéndice del registro público de la propiedad y del comercio adscrito a Tlalnepantla Estado de México, tal y como se pueda observar en la reposición de la partida en virtud de que la partida se encontraba muy deteriorada, pero si consta de medidas y colindancias, como se puede apreciar en la misma y son las siguientes: Al norte en 17.00 metros con 75 centímetros con Manuel Pérez. Al sur 17.00 metros con 75 centímetros con callejón público. Al oriente en 56 metros con Francisco Torrijos. Al poniente en 56 metros con la Iglesia. 2.- En fecha 16 de marzo de 1990, celebre como "comprador" contrato privado de compraventa con los señores CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES como "vendedores", respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 120.00 metros y con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 10.30 mts colinda con calle Leandro Valle. AL SUR: en 10.30 mts colinda con el señor José Luis Rosas Morales. AL ORIENTE: en 11.65 mts colinda con el señor Claudio Rosas Morales. AL PONIENTE: en 11.65 mts colinda con callejón de la parroquia. Pruebo lo anterior con el contrato, en el que se especifica que el objeto de la compraventa lo es una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA". Como consta en el contrato, el precio pactado por el inmueble antes señalado fue de \$32,000.000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados completamente a los "vendedores" CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES, a su entera satisfacción.

Conforme a lo estipulado en el multicitado contrato, que me fue entregado por los C. CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa, recibo que exhibo en original, cuya prescripción demando a mi favor me fue entregado el día establecido en el contrato, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario, por un periodo incluso mayor a cinco años. Es así como desde el 16 MARZO de 1990, fecha en que fue entregado el inmueble por compraventa, el suscrito C. LIBORIO SÁNCHEZ GUZMAN lo he ocupado a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pública y pacífica. 3.- A partir de la firma del contrato he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, fundándome en un título justo, como lo es el contrato, es pacífica porque de esa manera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejado de poseer dicho inmueble. Es pública ya que he llevado a cabo obras de construcción de mi casa, lo cual he hecho a la vista de todos los vecinos del lugar. Así mismo, es de buena fe mi posesión en razón de que se funda en un título que es bastante para poseer. Finalmente es continua en virtud de que desde el momento en que lo adquirí y hasta la fecha me encuentro en posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, sin que en ningún momento me haya visto interrumpido en la misma. 4.- Sin embargo es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de persona distinta suscrito, siendo por ello necesario el presente procedimiento a efecto de que sea en adelante el suscrito el único que sea reconocido como legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionada. Cabe mencionar a su señoría que la fracción de terreno en litigio con las medidas y colindancias antes mencionadas se desprende de un predio mayor a nombre del señor MANUEL ISMAEL FRANCO, tal y como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Distrito de Tlalnepantla Estado de México motivo por el cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de que la posesión del inmueble material y objeto de esta demanda, por parte del suscrito, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción I de dicho Ordenamiento Jurídico, por lo que en mérito de ello ocurra en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble a que hago referencia en el punto primero de esta demanda y que por ende me he convertido en propietario del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la tildación de la actual inscripción a favor del demandado, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre del suscrito. 6.- De todos estos hechos tienen pleno conocimiento los vecinos y conocidos del suscrito, personas a quien presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, ordenó emplazar a los demandados JOSE LUIS ROSAS MORALES Y MANUEL ISMAEL FRANCO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el

juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

2098.- 28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GOMEZ REYES, también conocida como MA. DEL CARMEN GOMEZ REYES promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2243-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TEPOTZPIXCA, ubicado en: AVENIDA BENITO JUAREZ, NUMERO 17, COLONIA CENTRO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.50 METROS Y COLINDA CON MARTHA VIQUEZ FUENTES;

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 20.70 METROS Y COLINDA CON LUIS HECTOR GOMEZ REYES; EL SEGUNDO 20.80 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS GOMEZ TORRES; EL TERCERO 12.82 METROS Y COLINDA CON ADRIANA DURAN ARCE;

AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ;

AL PONIENTE: 33.84 METROS Y COLINDA CON FELIPE TORRES TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,352.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2099.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAYMUNDO VENEGAS RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 863/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZILTALTEPEC, MUNICIPIO DE

ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 45.00 METROS CON CARRETERA ACUEDUCTO; AL SUR: 45.00 METROS CON ISIDRO RODRÍGUEZ MONTAÑO; AL ORIENTE: 44.60 METROS CON ISIDRO RODRÍGUEZ MONTAÑO; AL PONIENTE: 44.60 METROS CON CARRIL; con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aídee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2100.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 739/2020.

MARINA LÓPEZ VELÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "CUAPACHUCA", ubicado en Calle Jazmín, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.00 metros con Estefanía Californias, actualmente Ma. Del Refugio Valencia Californias; Al Sur: 12.00 metros con Privada sin nombre (actualmente Calle Orquídeas), Al Oriente: 16.00 metros con Felipe Escamilla (actualmente Carlos Ávila Uribe), Al Poniente: 16.00 metros con Calle sin nombre (actualmente Calle Jazmín), Con una superficie de 192 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la promovente celebró contrato de compraventa con Ricardo Escamilla Hernández, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma, pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

2102.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 915/2020.

ESTELA MIRANDA HERNANDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado LA CRUZ, ubicado en CALLE REFORMA NUMERO ONCE (11), SANTA CRUZ DE ARRIBA TEXCOCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.80 (VEINTIDOS PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con CALLE; AL SUR: 23.20 (VEINTITRES PUNTO VEINTE METROS) y colinda con JOSE MARIO RAFAEL RAMIREZ GARCIA; AL ORIENTE: 23.55 (VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS) y colinda con EULALIO MIRANDA; AL PONIENTE: 21.25 (VEINTIUNO PUNTO VEINTICINCO METROS) y linda con IGNACIO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 524.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS). Fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA VEINTIDOS (22) NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982), he estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha doce (12) de Marzo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2103.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA TÉCNICA HERMANOS S. A. DE C. V.

En el expediente marcado con el número 19/2020, promovido por DELFINO CONTRERAS PIÑA, demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión a CONSTRUCTORA TÉCNICA HERMANOS S. A. DE C. V., las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que el suscrito DELFINO CONTRERAS PIÑA, me he convertido en propietario de un bien inmueble y del cual tengo la posesión de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Río Papaloapan número cuatrocientos diez (410) Lote ocho (8) casa H, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12:50 MTS. CON CASA HABITACIÓN 8-I. AL SUR: 12:50 MTS. CON CASA HABITACION 8-G. AL ESTE: 8:00 MTS. CON CIRCULACION PEATONAL. AL OESTE: 8.00 MTS. CON LOTE NUMERO 7. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 1284 VOLUMEN 338, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1993. ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRONICO 00177721. Por el hecho de haber operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual ha quedado detallado con antelación. B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de

este juicio. H E C H O S 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, como (ANEXO UNO) la ahora demandada CONSTRUCTORA TECNICA HERMANOS S.A. DE C.V., la misma aparece como propietario del inmueble ubicado en la calle de Río Papaloapan número cuatrocientos diez (410) Lote ocho (8) casa H, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12:50 MTS. CON CASA HABITACION 8-I. AL SUR: 12:50 MTS. CON CASA HABITACION 8-G. AL ESTE: 8:00 MTS. CON CIRCULACIÓN PEATONAL. AL OESTE: 80:00 MTS. CON LOTE NUMERO 7. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 1284 VOLUMEN 338, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1993. ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRONICO 00177721. 2.- Como lo acredito con el contrato de compraventa que en original acompaño a este escrito como (ANEXO DOS), con fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil catorce (2014) adquirí de mis causahabientes señores GELACIO ALBERTO SUAREZ MONDRAGON Y SONIA GARRIDO MARIN, por conducto de su apoderado legal Florencio del Río Domínguez, inmueble ubicado en calle de Río Papaloapan número cuatrocientos diez (410) Lote ocho (8) casa H, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie 100.00 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12:50 MTS. CON CASA HABITACION 8-I. AL SUR: 12:50 MTS. CON CASA HABITACION 8-G. AL ESTE: 8:00 MTS. CON CIRCULACION PEATONAL. AL OESTE: 80.00 MTS. CON LOTE NUMERO 7. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 1284 VOLUMEN 338, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1993. ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRONICO 00177721. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar que habito el mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del código civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.151 del código civil vigente en la entidad. 5.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número uno de esta demanda cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario situación que le consta a los vecinos.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado CONSTRUCTORA TECNICA HERMANOS S. A. DE C. V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y

recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

2105.- 28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARI TOÑA GARCIA ALEMAN, promoviendo por su propio derecho en el EXPEDIENTE NÚMERO 324/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA ERA", ubicado en San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el quince (15) de septiembre del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCA ALEMAN ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 28.81 METROS CON CALLE PRIVADA.

AL SUR 29.20 METROS CON CAMPO DEPORTIVO.

AL ORIENTE 36.62 METROS CON JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA.

AL PONIENTE 41.38 METROS CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,123.77 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad.

Validación: veinte de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2108.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Declaración de Ausencia), promovido por ALBERTA DOMÍNGUEZ GARCÍA, en su calidad de cónyuge y otros, quienes han promovido un juicio de declaración de ausencia, solicitando nombramiento de depositario de bienes y tomando en consideración que el procedimiento ha sido tramitado en todas y cada una de sus fases, en fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se pronunció la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutorios dicen: "RESUELVE PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, hecho valer por Alberta Domínguez García, en la que no hubo oposición de parte legítima, en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor Rafael Zarza García, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día siete (7) de enero de dos mil nueve (2009), sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación

con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizando las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre. TERCERO.- Se designa en definitiva a la señora Alberta Domínguez García, como representante del ausente Rafael Zarza García, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta. CUARTO.- Se ordena publicar la presente declaración de ausencia, por una vez en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden. QUINTO.- Se suspende la sociedad conyugal entre Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil. SEXTO. Notifíquese personalmente.

Y a efecto de dar cumplimiento al resolutivo cuarto de la resolución de mérito, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por una vez en el boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte, publicando un edicto en la misma forma.

Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Resolución: once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

2109.- 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARIA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE.

En el expediente 173/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE DERBEZ CASTRO Y LETICIA FUENTES ZEPEDA, en contra de MARIA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Acción prescriptiva de Usucapión: 1) Adquirimos mediante contrato privado de compraventa de los señores SRA. MARIA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE y ERNESTO ARTURO PÉREZ CUEVAS el inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento denominado BONANZA (Banus 360) en la calle de Juan Rodríguez Juárez, número 2409, lote 21, manzana 33 perteneciente al poblado de San Bartolomé Tlalotelulco, Metepec, Estado de México., 2) Al momento de la firma de la compraventa entre la demandada y los suscritos nos fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble motivo de este juicio, haciéndonos por tanto desde ese momento cargo de todos los derechos, impuestos y obligaciones del inmueble situación que mantenemos hasta la fecha en nuestro carácter de propietarios, 3). Después de la firma del contrato y de liquidar el precio del inmueble, perdimos contacto con nuestros vendedores, sin que a la fecha conozcamos en lugar en donde habitan, puesto que hasta la firma del contrato base de esta acción los vendedores habitaban en el inmueble motivo de este juicio, 4). El inmueble referido con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la vendedora María Gabriela Deschamps Aguirre, como lo justifico con la certificación expedida por el C. Registrador de la Propiedad de Toluca, 5). Fiscalmente el inmueble se encuentra a nombre de nuestra

vendedora María Gabriela Deschamps Aguirre como lo demostramos con el recibo de pago del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal de Toluca, encontrándose al corriente del pago de dicha contribución, 6). La posesión del citado inmueble nos fue entregada y la ostentamos desde la fecha de la compraventa, 14 de junio de 2011, siempre ha sido en concepto de propietarios, y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos: por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a MARÍA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ENRIQUE DERBEZ CASTRO y LETICIA FUENTES ZEPEDA, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2110.- 28 abril, 7 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 50/2021, GUILLERMO GARCIA MORENO, en su carácter de Administrador Unico De CONSTRUCCIONES CIVILES GAMSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en; Calle Calvario Esquina Melchor Ocampo, Colonia la Merced, Lerma, Estado De México con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 metros y linda con Angelina Campos Sánchez, al Sur: 13.25 metros y linda con Calle Melchor Ocampo; al Oriente: 22.90 metros y linda con Calle el Calvario; al Poniente: 22.35 metros y linda con Josefina Rivera León y Yolanda Campos Sánchez. Con una superficie aproximada de 287 m2 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado De México, M. en D. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

2112.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 441/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAÚL REVELES FÉLIX, sobre un bien inmueble ubicado en la Tercera Manzana de Buenavista, perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros colinda con Carretera; Al Sur: 30.00 metros colinda con Floriberto Apolinar Carlos; Al Oriente: 30.00 metros colinda con Antonio Santiago y Al Poniente: 30.00 metros colinda con Floriberto Apolinar Carlos; con una superficie aproximada de 900.00 m² (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE. Auto: seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2113.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 293/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARGARITO EDUARDO RIVERO SANCHEZ en su carácter de representante legal del Movimiento Evangélico Cristiano, Asociación Religiosa, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle de la Secundaria sin número, en la comunidad de Zacango, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 12.50 metros con calle de la Escuela Secundaria del lugar; AL SUR 12.50 metros con Joaquín Javier Castañeda Trujillo; AL ORIENTE 25.00 metros con Estrella Adriana Vara Avila; AL PONIENTE 25.00 metros con Martiriano Díaz Gómez; con una superficie total de 312.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2114.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2906/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por INÉS MILLÁN CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto siete de abril de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: INÉS MILLÁN CONTRERAS promueve la declaración judicial por sentencia ejecutoriada ha operado en su favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle INDEPENDENCIA NÚMERO 99, BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN, DELEGACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 06.48 metros y colinda con GUSTAVO GUADALUPE VELÁZQUEZ MILLÁN y con paso de servidumbre propiedad de MARÍA VICTORIA CONTRERAS SÁNCHEZ. Al Sur: Dos líneas: 05.20 metros y 1.28 metros, ambas colindan con DAVID SÁNCHEZ. Al Oriente: Dos Líneas: 08.50 metros y 01.20 metros, ambas medidas colindan con SIMÓN RAMÍREZ DESALES. Al Poniente: 09.70 metros y colinda con VIRGINIA SÁNCHEZ CONTRERAS. Con una superficie de 62.85 metros cuadrados. El cual en fecha diez de julio de dos mil lo adquirí por contrato de compraventa que celebró con MARÍA VICTORIA CONTRERAS SÁNCHEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, siete de abril de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2115.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PEDRO ALEJANDRINO HERNÁNDEZ APARICIO, promovió en el expediente número 150/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUSTO SIERRA NUMERO 9, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.57 metros CON PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE CON LA SRA. CATALINA CARMEN JUÁREZ GONZÁLEZ, AL SURESTE: en 19.76 metros CON PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE CON EL SR. ARTURO BADILLO NAVARRETE, AL SUROESTE: en DOS TRAMOS DE 6.35 metros CON CALLE JUSTO SIERRA Y 12.69 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NOROESTE: en DOS TRAMOS DE 6.02 metros con PROPIEDAD PARTICULAR Y 9.57 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE JUSTO SIERRA. Con una superficie total de terreno de 252.17 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2116.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CIPRIANO FRAGOSO RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2142/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: AVENIDA TOLUCA, NUMERO TRES, COLONIA BARRIO DE TLALMIMINOLPAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL NORTE: 09.00 METROS CON AVENIDA TOLUCA, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON FERNANDO RIVAS PADILLA Y AL SUR: 09.00 METROS CON ERIKA JANETH PIMENTEL SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 (CIENTO OCHENTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2117.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GERARDO EMMANUEL ZAMUDIO MENDOZA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2144/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: PARAJE DENOMINADO "CUAXOXCO", IDENTIFICADO EN CERRADA REVOLUCIÓN SIN NUMERO, BARRIO JAJALPA, PUEBLO DE TEYAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente, PARAJE DENOMINADO "CUAXOXCO", identificado en: PRIMERA CERRADA REVOLUCIÓN, NUMERO (9) NUEVE, BARRIO JAJALPA, PUEBLO DE TEYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.70 METROS LINDA CON JORGE REYES CHAVEZ, AL SUR: 23.60 METROS LINDA CON RAYMUNDO REYES CORTES, AL ORIENTE: 09.00 METROS LINDA CON SUCESIÓN DE EUSTAQUIO FRAGOSO Y AL PONIENTE: 09.00 METROS LINDA CON CALLE PUBLICA (ACTUALMENTE CERRADA REVOLUCIÓN), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.85 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticinco de marzo y trece de abril de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2118.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIZABETH MAGALI SÁNCHEZ SANDOVAL, promueve ante este Juzgado en su carácter de ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL SÁNCHEZ LUNA, en el expediente número 409/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MARIANO ARISTA SIN NÚMERO, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.63 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ARISTA; AL SUR: 18.40 METROS Y COLINDA CON GREGORIO SÁNCHEZ LUNA; AL ORIENTE: 17.06 METROS Y COLINDA CON JOSÉ SÁNCHEZ LUNA; AL PONIENTE: 17.40 METROS Y COLINDA CON GRACIELA VELÁZQUEZ SANABRIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 327.523 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2119.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2112/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por EMANUEL HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble ubicado en la calle SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, NÚMERO NOVENTA Y OCHO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 8.70 METROS con TEODORA JURADO, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE BRAULIO RAFAEL ALEMÁN LÓPEZ; AL SUR 8.22 METROS con CALLEJÓN VECINAL, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES GARAY REYES; AL ORIENTE 11.70 METROS con TEODORA JURADO, ACTUALMENTE CON CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; AL PONIENTE 11.70 METROS con TEODORA JURADO, ACTUALMENTE CON MARÍA DE LOURDES GARAY REYES. Con una superficie de 100.68 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas doce de marzo y nueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2120.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fechas uno de diciembre, veintisiete de noviembre ambos de dos mil veinte y ocho de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS ALFARO GONZÁLEZ, promoviendo en su carácter de albacea testamentario a bienes de CARMEN GONZÁLEZ ALFARO, bajo el número de expediente 1282/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble CALLE ORIENTE S/N (SIN NÚMERO OFICIAL) COLONIA COPALERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como denominado "CAPULIN" ubicado en MANZANA 3, LOTE 11 DE LA CALLE ORIENTE EN LA COLONIA COPALERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.38 METROS CON CAMINO (HOY CALLE ORIENTE); AL SUR: 16.38 METROS CON MARIA MAURA ALFARO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS SATURNINO VALVERDE; AL PONIENTE; 15.00 METROS CONSTANTINO AVENDAÑO, con clave catastral 0850416869000000, con una superficie total de 245.70 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió la de cujus CARMEN GONZÁLEZ ALFARO mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor MELQUIADES ALFARO PAEZ como cedente, en fecha (06) seis de enero de mil novecientos setenta y tres, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública, en el que se ha construido casa habitación, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 06 días de Abril de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (01) uno de diciembre, (27) veintisiete de noviembre ambos de (2020) dos mil veinte y (08) ocho de marzo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos, - LIC. EN D. MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.- RÚBRICA.

2121.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

JOCELYN LANDIN OLIVARES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 897/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BARRANCA DE LA CANTERA, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y linda con ITZIA MARIA NAVIA LANDIN; AL SUR.- 10.00 metros y linda con

FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ; AL ORIENTE.- 11.70 metros y linda con CALLE BARRANCA DE LA CANTERA; AL PONIENTE.- 11.70 metros y linda con DAVID LOPEZ BONILLA; SUPERFICIE TOTAL DE.- 117.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan a este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautilán, México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2122.- 28 abril y 3 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 284886/61/2020, LA C. MARIA JUANA GONZALEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE TLAYECAC, S/N SAN LORENZO CHIMALCO, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.80 METROS, Y COLINDA CON ENRIQUE RAMIREZ Z.; AL NORTE: 5.15 METROS, Y COLINDA CON ENRIQUE RAMIREZ Z.; AL SUR: 15.80 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS PATOS; AL ORIENTE: 6.50 METROS, Y COLINDA CON RAUL VILLALBA; AL PONIENTE: 7.40 METROS, Y COLINDA CON CALLE TLAYECAC; AL ORIENTE: 1.00 METROS, Y COLINDA CON RAUL VILLALBA. Con una superficie aproximada de: 91.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de octubre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290977/78/2020, EL C. LORENZO CRUZ SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO XALTIPAC DEL QUE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS CON LUIS SUAREZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON BERNARDO SALCEDO SALAZAR; AL PONIENTE: CON MIGUEL CRUZ SOSA. Con una superficie aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de diciembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290211/70/2020, Los CC. JUAN CARLOS ANTONIO FLORES, ALMA DELIA ANTONIO FLORES, RAZIEL ANTONIO FLORES Y FABIOLA SOLEDAD ANTONIO FLORES, promovieron inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA LT. 5, MZ. 2, COL. LOMAS DE TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 07.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE N. 4; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE N. 6. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 01 de diciembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 289727/68/2020, El C. MARCOS GARDUÑO MEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre del PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE ROBLE, MZ 2, LT 6. COL. VILLA XOCHITENCO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE ROBLE. Con una superficie aproximada de: 158.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 289729/69/2020, La C. TERESA HERNANDEZ CANTERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CERRADA DE LA ROSA S/N COL. SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE

MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 08.80 METROS CON CERRADA DE LA ROSA; AL PONIENTE: 08.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 146.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290212/71/2020, La C. GEORGINA CATALINA CASTRO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ANDRES", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTA JURISDICCION DE CHIMALHUACÁN ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ARRIETA; OTRO NORTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MENDEZ; AL SUR: 31.07 METROS Y COLINDA CON JULIO ESTEBAN CASTRO ALVAREZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON CALLE AMARGURA; OTRO ORIENTE: 11.35 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MENDEZ; AL PONIENTE: 32.80 METROS Y COLINDA CON ENEDINA CASTRO SILES Y NIEVES MARCELA ROCHA CASTRO. Con una superficie aproximada de: 532.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 288529/65/2020, El C. JORGE HIDALGO MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEPATLAXCO", UBICADO EN VILLA SAN LORENZO DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON NICOLAS CRUZ; AL SUR: 28.00 METROS CON JILIAN SUAREZ; AL ORIENTE: 12.70 METROS CON VICENTE GONZALEZ; AL PONIENTE: 12.70 METROS CON CALLE TEPATLAXCO; Con una superficie aproximada de: 355.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de noviembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 292497/87/2020, El C. FACUNDO JUAREZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE VERANO, LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 2-A EN LA COLONIA AMPLIACION ARENAL, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 6; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 4; AL PONIENTE: 8.60 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 8.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de enero del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 291822/84/2020, La C. EVANGELINA GARCIA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO APAPASCO II LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 1 CALLE JOSE DE LOS REYES M. DE LA COLONIA UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.96 METROS COLINDA CON LOTE No. 7; AL SUR: 11.97 METROS COLINDA CON CALLE JOSE DE LOS REYES MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.15 METROS COLINDA CON LOTE No. 11; AL PONIENTE: 10.64 METROS COLINDA CON LOTE No. 13. Con una superficie aproximada de: 124.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de enero del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 292927/89/2020, La C. MARIA EUGENIA MELCHOR ZEFERINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 16, DE LA MANZANA NUMERO 3, DE LA CALLE, DEL PREDIO DENOMINADO CANOAS ACUITLAPILCO, DE LA COL. ACUITLAPILCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.44 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.44 METROS CON CALLE 2; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 133.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de enero del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 276260/61/2020; EL C. JESÚS HUMBERTO NAFARRATE Y ARIAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "COLOXTITLA", QUE SE UBICA EN LA CERRADA ZARAGOZA SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 17.25 DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 2; AL SUROESTE: 20.76 VEINTE METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA; AL SURESTE: 29.62 VEINTINUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE; AL NOROESTE: 54.96 CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON LA SEÑORA LILIA VALENCIA RAMÍREZ Y OTROS; AL SURESTE: 23.23 VEINTITRÉS METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS, COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA; AL NORESTE: 4.76 CUATRO METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,030 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARIA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 635365/2/2021, El o la (los) C. ROSA ELVIRA ZAVALA ARCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Independencia, número cuarenta y uno, Lote catorce, en el pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 ocho metros, con propiedad de Jesús Nonato Rosales; AL SUR: 8.00 ocho metros anteriormente con Gerardo Nonato Alvarez, actualmente propiedad de Rosa Elvira Zavala Arce; AL PONIENTE: 12.00 doce metros con propiedad de Trinidad Nonato Alvarez; AL ORIENTE: dos líneas la primera de 5.00 cinco metros y la segunda de 7.00 siete metros, con propiedad de Gerardo Nonato Álvarez y actualmente con Privada de Independencia. Con una superficie aproximada de: 96.00 NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Abril del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2095.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,734** del volumen **1,356** de fecha **19 de marzo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: - **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VALENTIN VARGAS RODRIGUEZ (también conocido con el nombre de VALENTIN VARGAS)**, que formalizan como presuntos herederos los señores **SANDRA NORMA VARGAS PEREZ, MIREYA VARGAS PEREZ, MARIA DEL SOCORRO VARGAS PEREZ, YOLANDA IRMA VARGAS PEREZ, ARMANDO GUSTAVO VARGAS PEREZ, ARTURO FERNANDO VARGAS PEREZ, HILDA VARGAS PEREZ y LAURA IMELDA VARGAS PEREZ**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora **ESPERANZA PEREZ RODRIGUEZ (también conocida con el nombre de ESPERANZA PEREZ)**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; - **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES **MIREYA VARGAS PEREZ, MARIA DEL SOCORRO VARGAS PEREZ, YOLANDA IRMA VARGAS PEREZ, ARTURO FERNANDO VARGAS PEREZ, HILDA VARGAS PEREZ y LAURA IMELDA VARGAS PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS del autor de la sucesión, **VALENTIN VARGAS RODRIGUEZ (también conocido con el nombre de VALENTIN VARGAS)**, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de marzo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1762.- 16 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,856**, del volumen **1359**, de fecha 30 de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi

cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR VICTOR HUGO SANDOVAL GARCÍA, QUE FORMALIZA LA PRESUNTA HEREDERA, SIENDO ESTA LA SEÑORA MA. DORA LUZ GARCIA GARCIA**, en su carácter de ascendiente directa en primer grado del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1762.- 16 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 70,731, del volumen 1,356, de fecha diecinueve de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN ROMERO VIQUEZ**, que formalizó como presunta heredera la señora **PATRICIA HARO VELASCO**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, **QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO**, donde se acreditó el entroncamiento de la compareciente con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción y matrimonio respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de abril del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1762.- 16 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,800**, del volumen **1358**, de fecha 26 de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi

cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO LUVIANO AGUILAR, QUE FORMALIZAN LOS PRESUNTOS HEREDEROS, SIENDO ESTOS LOS SEÑORES ALICIA GUADALUPE VARGAS ALVAREZ, CESAR Y CRISTINA, AMBOS DE APELLIDOS LUVIANO VARGAS.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES CESAR Y CRISTINA, AMBOS DE APELLIDOS LUVIANO VARGAS**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1762.- 16 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,684 del volumen número 516 de fecha 21 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO GARCIA PAREDON**, que otorgaron la señora **LUCILA MONTIEL DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoritas **ANA LAURA GARCIA MONTIEL Y MAYRA GARCIA MONTIEL**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 18 de enero del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1777.- 16 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,663 del volumen número 516 de fecha 11 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS GARCIA GARCIA**, que otorgaron la señora **MARIA MIREYA GARCIA MONTEJANO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoritas **LESLIE KARINA GARCIA GARCIA Y AMAIRANY JOCELYN GARCIA GARCIA**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 18 de enero del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1777.- 16 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,767 del volumen número 518 de fecha 23 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL HERNANDEZ SERRANO**, que otorgaron la señora **YOLANDA ABARCA VILLATORO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **CESAR HERNANDEZ ABARCA y KARINA HERNANDEZ ABARCA**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 1 de marzo del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1777.- 16 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,303, de fecha 06 de abril del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **MARIA LETICIA GARCIA MORALES**.

La señora **ESPERANZA MORALES LOPEZ**, reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora **ESPERANZA MORALES LOPEZ**, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del

Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 08 de abril del año 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1783.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **114,783**, Volumen **2763**, de fecha **11 de Marzo de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **NATALIA ADRIANA VEGA LÓPEZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **NATALIA ADRIANA VEGA**), que otorgaron el señor **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA** (quien también es conocido como **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ**) y los señores **ALDO IVAN** y **OMAR ALFONSO** ambos de apellidos **RODRÍGUEZ VEGA**, el primero de ellos en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **ALDO IVAN** y **OMAR ALFONSO** ambos de apellidos **RODRÍGUEZ VEGA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1785.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE**, de fecha **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO CRUZ ALMARAZ**, que otorgaron; las señoras **GLORIA GARCÍA GAMBOA**, **PAOLA CRUZ GARCÍA** y **MÓNICA NAYELY CRUZ GARCÍA**, la primera de ellas en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, las dos últimas en su calidad de **DESCENDIENTES**, todas como **PRESUNTAS HEREDERAS**, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO CRUZ ALMARAZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir

verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 05 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaría.

1789.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**84,466**", volumen "**1756**", de fecha "**25 de marzo de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABINO MARCELINO JUÁREZ MENDOZA**, que otorgan los señores **CLAUDIA VERÓNICA** y **MIGUEL ÁNGEL** Todos de apellidos **JUÁREZ VALOIS** y la señora **SARA VALOIS ALANIS** los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas**. Acreditando la muerte del señor **GABINO MARCELINO JUÁREZ MENDOZA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1797.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**84,485**", volumen "**1755**", de fecha "**30 de marzo de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENEDINO MOLINA ÁVILA**, que otorga la señora **MARÍA EUGENIA MOLINA ÁNGELES** por sí y como albacea de la sucesión a bienes de la señora **MARÍA ASCELA ÁNGELES ROMERO** la primera como descendiente directa y la segunda como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento

para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas**. Acreditando la muerte del señor **ENEDINO MOLINA ÁVILA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1798.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Metepec, Estado de México, abril de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 947, volumen 21, del volumen ordinario, con fecha 09 de abril del año 2021, se RADICO en esta Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor CARMELO MARIO VALDES GUADARRAMA a solicitud de los señores MARÍA TERESA MEDEROS LEGASPI, ZUGEILY, WENDOLYNE y LUIS MARIO de apellidos VALDES MEDEROS, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
 Notario Titular de la Notaría Pública Número Ciento Ochenta y Dos con residencia en Metepec, Estado de México.
 1809.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por escritura número 131,971 de fecha 24 de marzo del 2021, se hizo constar ante mí fe: la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor MATEO TAPIA BARRAGAN, quien falleció el 18 de enero del 2021 en el Estado de México y las señoras MARÍA DE JESÚS TAPIA BALTAZAR y ANA ROSA TAPIA BALTAZAR, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1823.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,052 libro 1,792 folio 120 DE FECHA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MÍ FE: : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MARTIN ULISES AREVALO GUERRERO**; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES **HEBERTO RICARDO AREVALO GUERRERO y JOSE CUAUHTÉMOC AREVALO GUERRERO**, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS KARLA CATALINA ALEGRIA HERNANDEZ Y EMILIA HERNANDEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
 A los 05 días del mes de abril del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 1824.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "118,455", ante mí, el seis de abril del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de GUILLERMO LINARES VIZCARRA, que otorgaron los señores María del Rosario Judith Linares Miranda, Guillermo Linares Miranda y Roberto Linares y Miranda, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
 2087.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 77,004 del volumen número 1,844 de fecha 15 de abril del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA CRUZ LARA (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARGARITA CRUZ), a solicitud de los señores LUIS ALFONSO PINEDA CRUZ, EDGAR EDEL PINEDA CRUZ E IDALIA PINEDA CRUZ en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
 2094.- 28 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **69,728** Volumen **1878** del Protocolo a mi cargo, con fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERMAN VAZQUEZ LUCERO**, por su presunta heredera: **GUADALUPE MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus.

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.
 2096.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **14,156 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS)** del volumen **325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **QUINCE** de **ABRIL** del dos mil **VEINTIUNO**, se hace constar Ante

Mí: **I.-LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD** que hacen **FORTINO RUIZ GONZALEZ, MARCO ANTONIO RUIZ GONZALEZ y GUADALUPE JOSEFINA RUIZ GONZALEZ**, en calidad de descendientes de la autora de la presente sucesión la señora **BLANCA LOURDES GONZALEZ VAZQUEZ**, en el sentido de **REPUDIAR LA HERENCIA** que les pueda corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA LOURDES GONZALEZ VAZQUEZ: II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA LOURDES GONZALEZ VAZQUEZ**, a solicitud de **FORTINO RUIZ GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de abril de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2104.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de abril de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO**, otorgada ante mí el día **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno** y a solicitud de los señores **FRANCISCO BERNARDO RODRIGUEZ VERA, HALEVY RUYSDAEL RAMIREZ RAMIREZ, MEZTLI HELENA y JAIRO FRANCISCO** de apellidos **RODRIGUEZ RAMIREZ**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARCELINA RAMIREZ VARONA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MEXICO.

2106.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 19 de Abril de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día **catorce de diciembre de dos mil veinte** y a solicitud de los señores **IRMA MENCHACA RAMÍREZ, EDER ENRIQUE LÓPEZ MENCHACA y RICARDO EVANI LÓPEZ MENCHACA**, quien también compareció como apoderado del señor **HUGO CANEK LÓPEZ MENCHACA**; la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA**

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **MANUEL LÓPEZ CRUZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2107.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES
BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO".

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del
Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura

número 3,345, volumen 252, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito, se hizo constar el INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL, el RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, la ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ELIA YOLANDA DEL SOCORRO TELLO DIAZ (quien también acostumbraba usar los nombres de YOLANDA TELLO DIAZ y YOLANDA TELLO DIAZ DE CASIR), que otorgaron los señores JEANNETTE y JORGE ALBERTO ambos de apellidos CASIR TELLO, en su carácter de únicos y universales herederos y la primera en su carácter de albacea. Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2111.- 28 abril.



Segunda Convocatoria

Nicolás Romero Estado de México, a los 25 días del mes de abril del dos mil veintiuno, con fundamentos en lo dispuesto en las cláusulas octava, décima primera y vigésima de los estatutos de "CASA PARA LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACIÓN CIVIL, y en virtud de no haber reunido el quorum para la celebración de la asamblea general en primera convocatoria, conforme al acta de no verificativo de fecha veinticinco de abril del dos mil veintiuno; se convoca a los asociados que integran a la asociación de "CASA PARA LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACIÓN CIVIL, a la celebración de la asamblea general de asociados que se llevara a cabo el día cuatro de mayo del presente año, a las 12:00 horas, en el domicilio, Bulevar Ignacio Zaragoza, número 124-20, fraccionamiento Bulevares del Lago, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, en la cual se trataran los siguientes puntos del orden del día:

- PASE DE LISTA
- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- INSTALACIÓN VALIDAD DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO
- ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
- MODIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN SU CASO, DESIGNACION DE UN DIRECTOR GENERAL
- DESCONOCIMIENTO DE ASAMBLEAS Y ACTAS PROTOCOLIZADAS DE ESTAS, POR CARECER DE LEGALIDAD EN LA CONVOCATORIA Y LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS.
- ASUNTOS GENERALES
- DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN
- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.

Se les recuerda que conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésima tercera de los estatutos de "CASA PARA LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL" ASOCIACIÓN CIVIL; para la instalación validad de la asamblea, por tratarse de segunda convocatoria, se requiere la asistencia de cualquier número de asociados.

Atentamente
Marco Antonio Díaz Ruvalcaba.
P R E S I D E N T E.
(RÚBRICA).

2101.-28 abril.



EXPEDIENTE: 998/2017
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

"PLAZA MÓNACO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el juicio agrario **998/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el once de febrero de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en las oficinas de la comunidad de "Atizapán de Zaragoza", Municipio del mismo nombre, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada **PLAZA MÓNACO", Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su representante legal**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve la **ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS de "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, en la que reclaman: " ... I.- ... la **RESTITUCIÓN** de la superficie de tierra correspondiente a 1.8 hectáreas aproximadamente que se ubica en la Av. Jorge Jiménez Cantú, número 95 en la Col. Plazas del Condado, en la zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en la Cual está ubicada la agencia de carros BMW, o la cantidad que resulte derivado del peritaje de topografía que se realice en el proceso para determinar con exactitud la superficie que tiene la demandada que corresponde a los bienes comunales. Dicha restitución debe realizarse a favor de la comunidad agraria de Atizapán de Zaragoza, con todos sus frutos y accesiones por parte de la demandada BMW ESMERALDA MOTORS. Ya que con la ocupación ilegal que detenta de la tierra que se le reclama, tiene como finalidad privar, limitar, restringir o perturbar de la propiedad y posesión jurídica de nuestra representada ... ", y **demás prestaciones que se indican en los incisos II, III y IV**; la que se radicó con el número de **expediente 998/2017**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 998/2017 para su consulta.-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1698.- 14 y 28 abril.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, LA C. MARIA RICARDA LUNA FLORES, DEL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 26, DE LA MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 157.26 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 27; SUR EN 2.98 MTS. EN PANCOPUE CON CALLE CUZCO; ORIENTE EN 19.30 MTS. CON LOTE 25; PONIENTE EN 16.30 MTS. CON CALLE CURAZAO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1834.- 20, 23 y 28 abril.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ABRIL DE 2021.

QUE EN FECHA **25 DE FEBRERO DE 2021**, EL C. JOSE LUIS AVILA ZEPEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11 DE LA MANZANA 44 ORIENTE (44-E), RESULTANTE DE LA SUDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LIDEROS: AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON LA AVENIDA JALAPA; VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE; AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1855.- 20, 23 y 28 abril.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2021.

Que en fecha 12 de febrero de 2021, el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número Setenta y Cuatro del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 295, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote número treinta, de la manzana 3, de la Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - -con una superficie de 168.00 metros cuadrados. - - - -con las siguientes medida y colindancias: - - - -AL NORTE: 12.00 doce metros con lote 16; - - - -AL SUR: 12.00 doce metros con Calle Vulcano, - - - -ESTE, 14.00 catorce metros con lote 31; - - - -AL OESTE: 14.00 metros con lote 29, - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1859.- 20, 23 y 28 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. LUIS ROSENDO MEJIA VILLANUEVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1360/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 67, MANZANA 2, SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1835.- 20, 23 y 28 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 418 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1127/2020.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 33, MANZANA 14. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 7.00 M CON CALLE PALOMAS.

AL SURESTE: 17.150 M CON LOTE 34.

AL NOROESTE: 17.150 M CON LOTE 32.

AL SUROESTE: 7.00 M CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1835.- 20, 23 y 28 abril.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANTONIA FRANCO IBARRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 563 Volumen 104 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 1968, mediante folio de presentación No. 354/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NÚMERO 50,644, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE HACE CONSTAR EL ACTO DE FORMALIZACIÓN DE APORTACIÓN DE INMUEBLES A “EMPRESAS LONMOBOU”, S.A., QUE OTORGA “FRACCIONADORA SANTA CLARA”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.

LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 29 DE LA MANZANA 29, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN EN SANTA CLARA, ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1868.- 20, 23 y 28 abril.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: **227585/67/2020**; EL C. **EDUARDO LIMA DE LA CRUZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO **CHIMALACA**, SIENDO SU CALIDAD DE AGOSTADERO, QUE SE UBICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: EN CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CON PROPIEDAD DE TOMAS DE LA CRUZ;

AL SUR: EN CIENTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ÁGUILA;

AL ORIENTE: EN CIENTO DIECISIETE METROS CON PROPIEDAD DE JUAN SAAVEDRA;

AL PONIENTE: EN CIENTO TREINTA METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 21,550.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE MARZO DEL 2021.

“REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO”

M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1869.- 20, 23 y 28 abril.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. EDITH RANGEL VILLEGAS ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RANGEL OLVERA JOSE GUADALUPE Y NORBERTA VILLEGAS GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 208/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 27, MANZANA 220, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 26.

AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 28.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 57.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MEXICAS.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1977.-23, 28 abril y 4 mayo.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 26 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **09 DE MARZO DE 2021**, EL C. AMADO OSORIO FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 669, DEL VOLUMEN 1373, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 01 DE ABRIL DE 1998, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 30, DE LA MANZANA 9, DE LA COLONIA DEL EX EJIDO SAN MIGUEL CHALMA III L0006, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TEZONTLE; SURESTE VEINTE METROS CON LOTE CATORCE; SUROESTE SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON LOTE DIECISEIS Y AL NOROESTE VEINTE METROS CON LOTE DOCE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE AMADO OSORIO FLORES, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2086.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSecretaría de Desarrollo
Urbano y Obra**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**Oficio No. 22400103A000000/0400/2021
Toluca de Lerdo, Méx.
19 de marzo de 2021

C. JOSÉ EDUARDO ACEVEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1,
BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO C.P. 54660
diobraspublicas@coyotepec.gob.mx
PRESENTE

Me refiero a su diverso identificado con el número DDUOPyE/037/03/2021 de fecha 04 del mes y año en curso, mediante el cual solicita la autorización para poder ejecutar por contrato diversas obras.

Atento a lo anterior, le comento que el Municipio de COYOTEPEC, podrá ejecutar obras por contrato o por administración directa, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de febrero de 2010.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER IZQUIERDO LARA
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
CONCURSOS Y CONTRATOS
(RÚBRICA).

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Lic. Diego Cayon Maccise.- Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra
Ing. Arq. Octavio Flores Anaya. Director de Programación y Contratos de Obra.
JIL/OFA/JCME/nse OT-0286/2021

2079.- 28 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****EDICTO****Oficio Número:** 224C0101020002S/048/2021

San Antonio la Isla, Estado de México; 23 de abril de 2021

Expediente Número:

OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/007, 10 y 13/2021 ACUMULADOS

Asunto: Se invita en un período de Información Previa de Investigación.**CIUDADANA ROMINA SÁNCHEZ "N"
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 7, 112, 114 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I y XXII, 4, 7, 8, 9 fracciones I y VII, inciso a), 10 párrafo primero, 14, 16, 94, 95, fracciones II, 97, 98 y 99, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 1, 2 fracción X, 4, 8 fracción I inciso d), 35, 36, 39 fracción I, IV, IX, X, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, 6.3 y 6.3.3, del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, Primero, Segundo, Quinto y Noveno, del Acuerdo por el que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del tres de mayo del dos mil diecinueve. Derivado de las denuncias presentadas por usted vía correo Institucional del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ingresada vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), registrándolas con números de folios 04096-2021, 04428-2021 y 04475-2021, radicadas en el expediente acumulado al rubro citado, en cumplimiento a los Acuerdos de Reposición de Diligencias de Notificación de fechas veinte de abril de dos mil veintiuno y de acumulación del veintidós de abril de dos mil veinte, respectivamente; y derivado que no se le localizó el domicilio referido por usted; por el personal del Área de Quejas, emitieron Nota Informativa del veinte de abril del dos mil veintiuno, señalando el resultado de la diligencia de notificación, por lo que, con el objeto de dar trámite y atención a las mismas, se solicita su presencia a una diligencia administrativa de Investigación, el día **VIERNES 7 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con sus denuncias, las cuales se pondrán a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra del Servidor Público del Instituto que refiere sus denuncias y aplicar en su caso, las sanciones administrativas. En la celebración de la diligencia, podrá ser asistido por personal de su confianza, deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 116 fracciones III y VI, que a la letra expresan: "III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;" y 118 fracción II, que establece: "II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso" **APERCIBIDO** que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio del Estado de México, de lo contrario se podrá tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa el Área de Quejas del Órgano Interno de Control, en términos de los artículos; 25 fracción II, 26, 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo deberá considerar lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México" publicado el 20 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, y atendiendo los lineamientos para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2.

MAESTRO EN DERECHO FELIPE ESTRADA VALDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
(RÚBRICA).

2082.- 28 abril.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La que suscribe **LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ**, Secretaria del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, para el periodo 2019-2021, obra el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 086/2021, de fecha quince de abril de 2021, de la cual se desprende el punto número 5 del Orden del día, de la referida Sesión que a la letra dice:

5. PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL A UBICARSE EN JALTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE PODER DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS COMPETENTES. -----

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SUSTENTA ESTE PUNTO DE ACUERDO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 150 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE DA UNA PEQUEÑA RESEÑA DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA GESTIÓN DE LA CREACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL A UBICARSE EN LA LOCALIDAD DE JALTEPEC CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

ES IMPORTANTE REFERIR QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS, CONSTITUYE UNA NECESIDAD PRIORITARIA PARA LA POBLACIÓN Y UNA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE SE DEBE ATENDER DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, CON SENSIBILIDAD Y EL RESPETO QUE ESTE SERVICIO REQUIERE. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL MUNICIPIO ES EL LUGAR DONDE LAS PERSONAS TIENEN LOS PROBLEMAS COTIDIANOS, PERO TAMBIÉN EN DONDE SE VAN GENERANDO CAMBIOS IMPORTANTES Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA EN COMUNIDAD, ES VITAL ESTAR VIGILANTES COMO AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LAS NECESIDADES MÁS SENTIDAS DE LOS CIUDADANOS Y ACTUAR EN CONSECUENCIA, LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA ESTAR A LA ALTURA DE LO QUE LA POBLACIÓN REQUIERE O DEMANDA; CON UNA VISIÓN CLARA DE LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES DE NUESTRO MUNICIPIO NECESARIOS PARA LOGRAR UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA, ORDENADA Y DE RESPETO.

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS SE INFORMA A ESTE CUERPO EDILICIO QUE ATENDIENDO A LA NECESIDAD EN LA QUE SE VE OBLIGADA LA CIUDADANÍA DE JALTEPEC CENTRO Y BARRIO EL RANCHO JALTEPEC, EL PASADO 24 DE MAYO DEL AÑO 2020, LOS C.C. EMILIO SÁNCHEZ CRUZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ESQUIVEL Y GABINO SÁNCHEZ ÁVILA, COMISARIADO DEL EJIDO DE JALTEPEC, DELEGADO DE JALTEPEC CENTRO Y DELEGADO DE BARRIO EL RANCHO JALTEPEC, RESPECTIVAMENTE, PRESENTARON SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN A UBICARSE EN JALTEPEC CENTRO. EN ESTA MISMA FECHA SOLICITARON EL APOYO PARA REALIZAR VERIFICACIÓN FÍSICA A LOS PREDIOS PROPUESTOS PARA ESTE FIN.

FUE ASÍ COMO EN FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON APOYO DE PERSONAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN FÍSICA A TRES PREDIOS PROPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE JALTEPEC CENTRO.

POR LO QUE EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DE LA ORDEN DE VERIFICACIÓN NÚMERO 15-124-SAYO-T-IS-01957-2021, SE REALIZÓ POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL A UBICARSE EN JALTEPEC CENTRO, GENERÁNDOSE EL ACTA DE VERIFICACIÓN SANITARIA GENERAL.

ES ASÍ QUE EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS INTERESADOS DE ESTE PROYECTO, SE BRINDÓ APOYO CON EL EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL POLÍGONO Y TURNARSE AL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.

AL NO EXISTIR FACTORES QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y AL MEDIO AMBIENTE, EN FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE EMITIÓ OFICIO NÚMERO 208C0101210100L/0643/2021, POR PARTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA MEDICO ALBERTO

ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO, CON EL QUE DA A CONOCER LA FACTIBILIDAD DEL PREDIO DERIVADO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN NÚMERO 15-124-SAYO-T-IS-01957-2021 EN FECHA 22 DE ENERO DEL MISMO AÑO, INFORMANDO DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR RESPETANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y AL REGLAMENTO DE INGENIERÍA SANITARIA RELACIONADA CON PANTEONES.

ASIMISMO, EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE JALTEPEC CENTRO, HA SIDO SOLICITADO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (REGLAMENTO FEDERAL DE CEMENTERIOS, INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONSERVACIÓN Y TRASLACIÓN DE CADÁVERES) REALICE CADA UNO DE LOS PLANOS NECESARIOS Y PODER CONTINUAR CON ESTE PROYECTO.

POR CONSIGUIENTE Y ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA Y DEBIDO A QUE EL PANTEÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN USO EN JALTEPEC CENTRO, YA SE ENCUENTRA AL LÍMITE DE SU OCUPACIÓN, SE HA TENIDO LA NECESIDAD DE GESTIONAR UN PANTEÓN NUEVO QUE BRINDE ESTE SERVICIO A JALTEPEC CENTRO Y BARRIO EL RANCHO JALTEPEC, POR ELLO SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE PROPONER SE SIRVAN APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL A UBICARSE EN JALTEPEC CENTRO, EN EL TERRENO DONDE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN Y CUESTIONARIO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE JALTEPEC CENTRO Y BARRIO EL RANCHO JALTEPEC, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN QUE ES NECESARIA PARA PODER DAR CONTINUIDAD A DIVERSOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y PODER CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PERMISO DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN COMENTO Y POSTERIORMENTE OBTENER SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIA.

POR LO QUE SI ES APROBADA DICHA AUTORIZACIÓN POSTERIORMENTE SE DEBERÁ REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ACUERDO DE CABILDO QUE SE EMITA AL RESPECTO, Y UNA VEZ QUE SE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE, OBTENER DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, EL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD Y PERMISO SANITARIO DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN DEL PUNTO Y AL NO HABER PRONUNCIAMIENTOS POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO, LA C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, INFORMANDO QUE SE HA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 275/SO/086/2021

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL A UBICARSE EN JALTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN EL TERRENO DONDE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN Y CUESTIONARIO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE JALTEPEC CENTRO Y BARRIO EL RANCHO JALTEPEC, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS COMPETENTES Y OBTENER DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, EL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD Y PERMISO SANITARIO DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Se extiende la presente para los usos legales y administrativos a que haya lugar, y para los fines que así convengan, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ.
(RÚBRICA).

2122-BIS.-28 abril.